

PROYECTO DE REPARCELACIÓN INVERSA DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 14 UE-I(A)

AHORA UNIDADES DE EJECUCIÓN COLOMER (NORTE, SUR, ESTE
Y CENTRO) DEL PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA

CASTELLÓ DE LA PLANA

ABRIL 2024



Ajuntament de Castelló de la Plana



INDICE

MEMORIA

- I.- Circunstancias y Acuerdos que motivan la reparcelación inversa.
- II.- Descripción de la unidad reparcelable.
- III.- Criterios utilizados para definir y cuantificar los Derechos de los afectados.
- IV.- Criterios de adjudicación y otras circunstancias explicativas.

RELACIÓN DE PROPIETARIOS e INTERESADOS con expresión de la naturaleza de su derecho

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS Y BIENES APORTADOS AL PROCESO DE REVERSIÓN

PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE LAS FINCAS RESULTANTES, con expresión del aprovechamiento urbanístico que corresponda a cada una de ellas y designación nominal de adjudicatarios

Cuadro 01. Tabla de las parcelas aportadas.

Cuadro 02. Tabla de las parcelas adjudicadas.

PLANOS

Plano 01. Situación y emplazamiento.

Plano 02. Estado actual. Parcelas aportadas (coincidentes con las parcelas adjudicadas de la reparcelación aprobada)

Plano 03. Parcelas adjudicadas (coincidentes con las parcelas aportadas de la reparcelación aprobada).

Plano 04. Ordenación pormenorizada de la unidad reparcelable del Plan de Ordenación Pormenorizada.



I.- CIRCUNSTANCIAS Y ACUERDOS QUE MOTIVAN LA REPARCELACIÓN INVERSA DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 14-UE-I (A) – AHORA UNIDADES DE EJECUCIÓN COLOMER (NORTE, SUR, ESTE Y CENTRO) DEL PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓ DE LA PLANA

A) Antecedentes que justifican la propuesta del proyecto de Reparcelación Inversa

- El Pleno del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, en sesión de fecha 19 de diciembre de 2002, aprobó el Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución 14 UE-I (A), situada entre la carretera nacional 340, la autopista A-7 y la Unidad de Ejecución 14 UE-I (B) y adjudicó su desarrollo y ejecución a la Agrupación de Interés Urbanístico 14 UE-I (A). En sesión de 6 de abril de 2004, la Junta de Gobierno Local aprobó el proyecto de urbanización y posteriormente, en sesión de 21 de diciembre de 2007, aprobó definitivamente el proyecto de reparcelación de los terrenos incluidos en la referida Unidad de Ejecución, cuyas parcelas de resultado fueron inscritas en el Registro de la Propiedad nº4 de Castellón en fecha 19 de septiembre de 2008.

- En fecha 5 de noviembre de 2011, al amparo de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera del Decreto Ley 2/2011, de 4 de noviembre, del Consell, de Medidas urgentes de Impulso a la implantación de Actuaciones Territoriales Estratégicas, la Agrupación de Interés Urbanístico 14 UE-I (A), como adjudicataria del desarrollo del Programa, solicitó a este Ayuntamiento la suspensión temporal de la ejecución del Programa de Actuación Integrada, que fue acordada en sesión plenaria de 28 de diciembre de 2013 por un período de dos años prorrogables por otros dos, aprobándose dicha prórroga en acuerdo plenario de febrero de 2016.

- Concluida la suspensión, tras sucesivas convocatorias para la firma del acta de inicio de las obras y ante la imposibilidad sobrevenida de ejecutar el desarrollo de la Actuación, la Agrupación de Interés Urbanístico 14 UE-I (A) solicitó la resolución del Programa de mutuo acuerdo, por lo que realizados los trámites administrativos correspondientes, en sesión plenaria de 25 de marzo de 2021, se acordó resolver la adjudicación del Programa y cancelar la programación de la referida Unidad, sujetando el ámbito de la Actuación al régimen de suelo sin programación.

Asimismo, dado que no se había producido ninguna transformación física de los terrenos incluidos en la Unidad y dadas las circunstancias que concurrían en la misma, se consideró conveniente analizar la posibilidad de excluir determinadas zonas de su ámbito o dividirlo en unidades más pequeñas, atendiendo a las circunstancias más homogéneas de la situación y condiciones de urbanización de las parcelas iniciales. Para ello se consideró procedente tramitar la reparcelación inversa de los terrenos incluidos en esta Unidad, con el objetivo de volver a su estado inicial y posibilitar su urbanización de acuerdo con la ordenación y delimitaciones que finalmente quedaran aprobadas en el Plan de Ordenación Pormenorizada.

- En fecha 17 de diciembre de 2021, la Comisión Territorial de Urbanismo de Castellón aprobó el Plan General Estructural del municipio de Castelló de la Plana (BOP nº153, de 23



de diciembre de 2021) y, en fecha 11 de noviembre de 2022, el Ayuntamiento Pleno aprobó definitivamente el Plan de Ordenación Pormenorizada (BOP nº138-I, de 17 de noviembre de 2022).

Atendiendo a las circunstancias homogéneas de la situación de la Unidad de Ejecución 14 UE-I (A) y las condiciones de urbanización de la misma, ambos planes contemplan el nuevo ámbito de los terrenos incluidos en ella, dividiéndolo en cuatro unidades de ejecución independientes y de menor superficie, a las que identifica como: Colomer Centro, Colomer Este, Colomer Norte y Colomer Sur. Esta nueva delimitación facilitará su desarrollo, dado que afecta a un menor número de propietarios.

- Así pues, una vez aprobada la nueva ordenación del ámbito y dado que ésta no coincide con las parcelas resultantes del proyecto de reparcelación aprobado en 2007, se elabora este proyecto de reparcelación inversa, cuyo objeto es revertir las referidas parcelas de resultado que figuran inscritas en el Registro de la Propiedad, a su situación de origen, conforme a lo dispuesto en el artículo 173 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje.

B) Legislación aplicable y fundamentación jurídica de la presentación del Proyecto de Reparcelación Inversa

El Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (en adelante TRLOTUP) prevé en su artículo 173 la figura de la reversión de la reparcelación a través de la cual se procede a la cancelación de los asientos de las fincas resultantes de la reparcelación inscrita en el Registro de la Propiedad y por la que se vuelve a la situación inicial y previa a la reparcelación, devolviéndose a los propietarios las fincas iniciales y conformándose así la realidad registral con la realidad urbanística.

El artículo 172 TRLOTUP, establece que *“al resolver y declarar la caducidad del programa de actuación integrada la administración urbanística actuante deberá resolver sobre la reversión a la situación al momento anterior al inicio de la actuación o establecer medidas para la finalización de las obras de urbanización. El ayuntamiento podrá optar por:*

././

b) Dejar sin efecto la reparcelación, a través del procedimiento de reversión del proceso reparcelatorio y, en su caso, acordar las medidas necesarias para la clasificación de los terrenos de acuerdo con los criterios establecidos en este texto refundido y en la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana.”

En este mismo sentido lo dispone el apartado 3 b) del artículo 173 del TRLOTUP.

Respecto al procedimiento de reversión, según el apartado 4º a) del artículo 173 del TRLOTUP, *“se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 98 de este texto refundido.”* De este modo, en cumplimiento del citado precepto, la reparcelación inversa deberá tramitarse siguiendo el procedimiento previsto para efectuar de una reparcelación forzosa, que consta de las siguientes reglas:

“1. El proyecto de reparcelación solamente podrá ser formulado por la administración actuante, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 86.2 del presente texto refundido.

2. El procedimiento de aprobación del proyecto de reparcelación, que se iniciará mediante el acuerdo de sometimiento a información pública por el órgano competente de la administración actuante, debe ajustarse a las siguientes reglas:



a) En el plazo máximo de un mes desde el acuerdo de la administración, se remitirá anuncio para la información pública del proyecto de reparcelación forzosa por un plazo mínimo de un mes en el «Diari Oficial de la Generalitat Valenciana» y notificación individual a las personas propietarias incluidas en el área reparcelable.

b) Se acreditará, previa o simultánea al inicio del período de información pública, la titularidad y situación de las fincas iniciales, mediante certificación del registro de la propiedad de dominio y cargas.

c) Se dará audiencia, por quince días desde su notificación, a las y los titulares registrales no tenidos en cuenta en la elaboración del proyecto de reparcelación y a aquellos que resulten afectados por modificaciones acordadas tras el período previo y único de información pública.

d) Tras la información pública y, en su caso, la audiencia adicional, se realizará, cuando proceda, la modificación del proyecto de reparcelación derivada de las mismas y de los requerimientos recíprocos y de pago regulados en el artículo 91 de este texto refundido a fin de extinguir o regularizar proindivisos.

e) La aprobación del proyecto de reparcelación se acordará por el ayuntamiento dentro del plazo de seis meses desde la fecha de publicación del anuncio de información pública en el «Diari Oficial de la Generalitat Valenciana».

././

5. El acuerdo aprobatorio de la reparcelación se notificará a las personas interesadas. El acuerdo, una vez firme en vía administrativa, acompañado de la acreditación de la práctica de las notificaciones a las personas interesadas y de haberse pagado o consignado las indemnizaciones de los acreedores netos, se inscribirá en el registro de la propiedad, previo otorgamiento de documento público, notarial o administrativo, que exprese su contenido.”

Respecto a los efectos de la aprobación de la reparcelación inversa, atendiendo al artículo 99 TRLOTUP, sólo será de aplicación lo dispuesto en su apartado 1. letra b), por el que se establece que “La aprobación de la reparcelación forzosa producirá los efectos siguientes:

b) Subrogación, con plena eficacia real, de las fincas resultantes por las fincas aportadas, debiendo quedar establecida su correspondencia.”

Por último, la Inscripción de la Reparcelación Inversa en el Registro de la Propiedad se registrará por lo previsto en el R.D. 1093/1997, de 4 de julio, sobre normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbana.



II.- DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD REPARCELABLE

La unidad o área reparcelable incluye, en este caso, los mismos terrenos que cuando se aprobó el Proyecto de Reparcelación en fecha 21 de diciembre de 2007, correspondiendo con el área que se grafía en los planos del presente Proyecto.

La Unidad Reparcelable se encuentra al Norte del casco urbano del municipio de Castelló de la Plana, en el antiguo PERI-11, colindante con Suelo Urbano industrial ya consolidado y sus límites son:

- Al Norte, Unidad de Ejecución 14-UE-I(B), actualmente Unidad de Ejecución Romeral
- Al Sur, suelo urbano y Cuadra de la Colomera.
- Al Este, suelo urbano y antigua Carretera Nacional 340.
- Al Oeste, suelo no urbanizable.

Se trata de un ámbito con una superficie de 90.498,57 m²s, de los cuales 2.524,56 m² se corresponden con terrenos que figuraban como suelos dotacionales de dominio público existente y afectos a su destino, por lo que la superficie neta del área reparcelable de la unidad de ejecución comprende una superficie de 87.974,01 m². Creándose dentro del ámbito, por medio del Proyecto de Reparcelación aprobado en 2007, 17 fincas registrales y adjudicando al Ayuntamiento 9 viales, 2 intersecciones y 2 equipamientos públicos.

En sesión plenaria de 25 de marzo de 2021, se acordó resolver la adjudicación del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución 14 UE-I (A) y cancelar la programación de la referida unidad, sujetando el ámbito de la Actuación al régimen de suelo sin programación. Concretamente fue el punto n.º 3 de la parte dispositiva del citado acuerdo en el que se acordó *“cancelar la Programación de la referida Unidad, sujetar el ámbito de la Actuación al régimen de suelo sin programación y tramitar el procedimiento de reparcelación inversa de los terrenos incluidos en la misma, para devolver a su estado inicial y posibilitar su urbanización de acuerdo con la ordenación y delimitaciones que finalmente queden aprobadas en el Plan de Ordenación Pormenorizada”*.

Por todo ello, en fecha 11 de noviembre de 2022, el Ayuntamiento Pleno aprobó definitivamente el Plan de Ordenación Pormenorizada (BOP nº138-I, de 17 de noviembre de 2022), que modificaba la delimitación de la unidad de ejecución 14-UEI(A) y la dividía en cuatro unidades de ejecución: UEI- Colomer Centro, UEI-Colomer Este, UEI-Colomer Norte y UEI Colomer Sur.

Por todo lo anterior, los propietarios de las fincas de resultado de esta reparcelación inversa, que se configurarán conforme a las fincas iniciales de la reparcelación aprobada en 2007, obtendrán un suelo pendiente de programar con los parámetros urbanísticos definidos en la nueva ordenación del Plan de Ordenación Pormenorizada.



III.- CRITERIOS UTILIZADOS PARA DEFINIR Y CUANTIFICAR LOS DERECHOS DE LOS AFECTADOS

La reparcelación inversa puede ser definida como “*el acto o negocio jurídico mediante el cual se hace cesar, en todo o en parte, la situación jurídica resultante de un proyecto de reparcelación, devolviendo, en la misma medida, la estructura de propiedad a su estado originario.*” Es decir, supone dejar sin efecto un proyecto de reparcelación, de tal modo que las fincas adjudicadas por él dejen de existir en la vida jurídica, para ser sustituidas de nuevo por las fincas de origen o aportadas, volviéndose de este modo a la situación jurídica que había antes de la aprobación del proyecto.

De acuerdo con el artículo 173.4 del TRLOTUP, en el procedimiento de reversión de la reparcelación se aplicarán las siguientes reglas:

“a) Se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 98 de este texto refundido.

b) Se elaborará un proyecto en el que las fincas iniciales serán las que se adjudicaron en el proyecto de reparcelación aprobado, incluidos los suelos dotaciones. Las fincas resultantes del proyecto de reversión serán las fincas de origen aportadas a la reparcelación, si bien por razones justificadas, se podrá regularizar su configuración.

c) Será necesaria la intervención de las personas titulares de derechos y cargas inscritos, o cuya existencia conste por nota al margen en caso de cancelación formal, sobre las fincas resultantes de la reparcelación, para lo que se aportará certificación registral acreditativa de dichas titularidades, y se extenderá nota marginal del inicio del proceso de reversión.

d) En el proyecto de reversión se indicarán las titularidades que deben trasladarse desde las fincas de resultado del proyecto de reparcelación a las nuevamente creadas. Las terceras personas adquirentes de las fincas resultantes de la reparcelación se integrarán en el proceso de reversión, conforme a lo establecido en el artículo 27.1 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre. También se integrarán en el proceso de reversión, en su caso, las personas propietarias de fincas iniciales en el proceso reparcelatorio que recibieron una compensación económica sustitutiva de adjudicación de finca resultante, por la insuficiencia de derechos para recibir adjudicación en parcela, si no han ingresado el importe del precio de la compensación o si mantienen la posesión de los terrenos.

e) Se aplicarán las reglas previstas en la normativa básica del Estado relativas al régimen de las titularidades limitadas y de los derechos y gravámenes inscritos en las fincas de origen, considerándose a tal efecto como fincas de origen las de resultado de la reparcelación, y como fincas de resultado las que se adjudiquen en el proyecto de reversión.

f) El proyecto de reversión contendrá, cuando sea necesario, una cuenta de liquidación con las posibles compensaciones económicas resultantes de la devolución de cantidades abonadas o percibidas durante la reparcelación.

g) El acto administrativo de aprobación del procedimiento de reversión, una vez firme en vía administrativa, será el título inscribible en el registro de la propiedad.

h) A las transmisiones de terrenos a las que dé lugar el proceso de reversión de la reparcelación les será de aplicación lo dispuesto en el artículo 23.7 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por el Real Decreto Legislativa 7/2015, de 30 de octubre.



5. Antes de iniciar el proceso de reversión de la reparcelación, la administración urbanística actuante podrá ofrecer a las personas propietarias la posibilidad de que, en el plazo de tres meses desde la notificación, asuman la condición de agente urbanizador mediante el régimen de gestión por las personas propietarias previsto en este texto refundido. A estos efectos, el porcentaje que se refiere el artículo 120 de este texto refundido se entenderá referido a la superficie de terrenos incluidos en la reparcelación, excluidos los suelos dotaciones.”

De este modo, los propietarios afectados por la presente Reparcelación Inversa son los **21** propietarios de las 17 fincas resultantes del proyecto de Reparcelación aprobado en fecha 21 de diciembre de 2007, inscritas en el Registro de la Propiedad nº4 de Castellón de la Plana, en fecha 19 de septiembre de 2008, y el Ayuntamiento de Castelló de la Plana, como titular de **una** finca resultante de la reparcelación y del aprovechamiento procedente de la red viaria existente.

En cumplimiento del artículo 173.4 c) del TRLOTUP, es necesaria la intervención de los titulares de derechos y cargas inscritos, o cuya existencia conste por nota al margen, sobre las fincas resultantes de la reparcelación anulada. Por ello, en aplicación de dicho precepto y de los artículos 68 del TRLS y 5 del RD 1093/1997, en fecha 25 de enero de 2023 se expidió por el Registro de la Propiedad n.º 4 de Castellón los Certificados de Dominio y Cargas y en cuya nota marginal consta el inicio del proceso de reversión.



IV.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y OTRAS CIRCUNSTANCIAS EXPLICATIVAS

Según dispone el artículo 173.4 b) TRLOTUP, en el proyecto de reparcelación inversa las fincas iniciales serán las que se adjudicaron en el proyecto de reparcelación aprobado, incluidos los suelos dotacionales y las fincas resultantes del proyecto de reversión serán las fincas de origen aportadas a la reparcelación, si bien por razones justificadas se podrán regularizar su configuración.

En este caso, dado que las obras de urbanización no se iniciaron, no se advierte ninguna transformación física de los terrenos incluidos en la Unidad. Asimismo, consultado el Registro de la Propiedad, sólo se aprecia un cambio de titularidad en las parcelas n.º 1.1 y 3.1, por título de aceptación de herencia, lo que facilita la tramitación y aprobación de la reversión de los terrenos.

Por este motivo, se ha adjudicado a cada propietario la misma finca originaria aportada al Proyecto de Reparcelación del año 2007, manteniendo los porcentajes de participación si se trata de proindivisos, el mismo carácter, ya sea ganancial, privativo, en pleno dominio, nuda propiedad, etc, y el mismo número de finca registral.

De conformidad con el artículo 173.4 f) TRLOTUP, *“el proyecto de reversión contendrá, cuando sea necesario, una cuenta de liquidación con las posibles compensaciones económicas resultantes de la devolución de cantidades abonadas o percibidas durante la reparcelación”*. En este caso, en fecha 27 de julio de 2023, la Junta de Gobierno Local aprobó la liquidación del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución 14 UE-I (A), haciéndose efectivo el pago de las cuantías reconocidas al Agente Urbanizador y propietarios. Por este motivo, no procede prever ninguna compensación económica a los mismos y no se incluye en el presente proyecto ninguna Cuenta de Liquidación.

Asimismo, respecto a la finca de origen n.º 22 del Proyecto de Reparcelación de diciembre de 2007, por la que su titular, don Eduardo Cabedo Clarós, percibió de la Agrupación de Interés Urbanístico 14 UE-I (A) la cantidad de 6.050,12€ por insuficiencia de derechos para recibir adjudicación de parcela resultante, hay que señalar que en la liquidación del Programa acordada por la Junta de Gobierno Local en fecha 27 de julio de 2023 se incluyó la devolución de dicho importe al Agente Urbanizador, de manera que, los derechos que correspondan como consecuencia de la reparcelación inversa se atribuirán al Ayuntamiento. Ello no obstante, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 173.4 d), se notificó a don Eduardo Cabedo Clarós la posibilidad de integrarse en el proceso de reversión si ingresaba el importe del precio de la compensación recibido en su momento, dado que requerimiento no ha sido atendido, será el Ayuntamiento el titular de dichos derechos.



RELACIÓN de PROPIETARIOS e INTERESADOS con expresión de la naturaleza de su derecho

1.- Don José Pérez Segarra, con documento nacional de identidad ***7340**.

- Propietario de pleno dominio de una quinta parte indivisa con carácter privativo de la finca registral n.º 16236, finca n.º 1.1 de la Reparcelación aprobada en 2007.

- Propietario de pleno dominio de una quinta parte indivisa con carácter privativo de la finca registral n.º 16241, finca n.º 3.1 de la Reparcelación aprobada en 2007.

2.- Doña Montserrat Pérez Segarra, con documento nacional de identidad ***9964**.

- Propietaria de pleno dominio de una quinta parte indivisa con carácter privativo de la finca registral n.º 16236, finca n.º 1.1 de la Reparcelación aprobada en 2007.

-Propietaria de pleno dominio de una quinta parte indivisa con carácter privativo de la finca registral n.º 16241, finca n.º 3.1 de la Reparcelación aprobada en 2007.

3.- Doña María Teresa Pérez Segarra, con documento nacional de identidad ***7373**.

- Propietaria de pleno dominio de una quinta parte indivisa con carácter privativo de la finca registral n.º 16236, finca n.º 1.1 de la Reparcelación aprobada en 2007.

-Propietaria de pleno dominio de una quinta parte indivisa con carácter privativo de la finca registral n.º 16241, finca n.º 3.1 de la Reparcelación aprobada en 2007.

4.- Don Juan Tomás Pérez Segarra, con documento nacional de identidad ***8831**.

- Propietario de pleno dominio de una quinta parte indivisa con carácter privativo de la finca registral n.º 16236, finca n.º 1.1 de la Reparcelación aprobada en 2007.

- Propietario de pleno dominio de una quinta parte indivisa con carácter privativo de la finca registral n.º 16241, finca n.º 3.1 de la Reparcelación aprobada en 2007.

5.- Doña Rosa María Llopart Pérez, con documento nacional de identidad ***7539**.

- Propietaria de pleno dominio de una quinceava parte indivisa con carácter privativo de la finca registral n.º 16236, finca n.º 1.1 de la Reparcelación aprobada en 2007.

- Propietaria de pleno dominio de una quinceava parte indivisa con carácter privativo de la finca registral n.º 16241, finca n.º 3.1 de la Reparcelación aprobada en 2007.

6.- Doña Begoña Llopart Pérez, con documento nacional de identidad ***7539**.

- Propietaria de pleno dominio de una quinceava parte indivisa con carácter privativo de la finca registral n.º 16236, finca n.º 1.1 de la Reparcelación aprobada en 2007.

- Propietaria de pleno dominio de una quinceava parte indivisa con carácter privativo de la finca registral n.º 16241, finca n.º 3.1 de la Reparcelación aprobada en 2007.



7.- Doña María Lidón Llopart Pérez, con documento nacional de identidad ***7539**.

- Propietaria de pleno dominio de una quinceava parte indivisa con carácter privativo de la finca registral n.º 16236, finca n.º 1.1 de la Reparcelación aprobada en 2007.

- Propietaria de pleno dominio de una quinceava parte indivisa con carácter privativo de la finca registral n.º 16241, finca n.º 3.1 de la Reparcelación aprobada en 2007.

8.- Agrupación de Interés Urbanístico, con CIF ***5506**.

- Propietaria de pleno dominio de la finca registral n.º 16237, finca n.º 1.2 de la Reparcelación aprobada en 2007.

- Propietaria de pleno dominio en un 53,7661 por ciento de la finca registral n.º 16251, finca 7.2 de la Reparcelación aprobada en 2007.

9.- Doña Ana Carmen Pascual Tirado, con documento nacional de identidad ***1916**.

- Propietaria de pleno dominio con carácter privativo de la finca registral n.º 16238, finca 1.3 de la Reparcelación aprobada en 2007.

10.- La mercantil Procal Inversiones Inmobiliarias S.L., con CIF ***0202**.

- Propietaria de pleno dominio de la finca registral n.º 16239, finca 1.4 de la Reparcelación aprobada en 2007.

- Propietaria de pleno dominio de la finca registral n.º 16240, finca 2.1 de la Reparcelación aprobada en 2007.

- Propietaria de pleno dominio de la finca registral n.º 16244, finca 3.3 de la Reparcelación aprobada en 2007.

- Propietaria de pleno dominio de la finca registral n.º 16246, finca 4.2 de la Reparcelación aprobada en 2007.

- Propietaria de pleno dominio de la finca registral n.º 16249, finca 6.2 de la Reparcelación aprobada en 2007.

11.- La mercantil Inverplana Gestión Sociedad Limitada, con CIF ***6039**.

- Propietaria de pleno dominio de la finca registral n.º 16243, finca 3.2 de la Reparcelación aprobada en 2007.

- Propietaria de pleno dominio de la finca registral n.º 16247, finca 5.1 de la Reparcelación aprobada en 2007.

12.- Agencia Tributaria Dependencia Regional de Recaudación, Delegación de Castellón, titular de la carga, con carácter unilateral, inscrita sobre la finca registral n.º 16247, finca 5.1 de la Reparcelación aprobada en 2007.

13.- La mercantil O G Prom 2000 SL, con CIF ***5404**.



- Propietaria de pleno dominio de la finca registral n.º 16245, finca 4.1 de la Reparcelación aprobada en 2007.

14.- Agencia Tributaria Delegación Especial de Valencia de la delegación de Castellón, titular de la carga inscrita sobre la finca registral n.º 16245, finca 4.1 de la Reparcelación aprobada en 2007.

15.- Don Antonio Escrig Herrando, con documento nacional de identidad ***9453**.

- Propietario de pleno dominio de tres sextas partes indivisas de la finca registral n.º 16248, finca 6.1 de la Reparcelación aprobada en 2007.

16.- Don Ivan Escrig Chiva, con documento nacional de identidad ***4980**.

- Propietario de pleno dominio de una novena parte indivisa de la finca registral n.º 16248, finca 6.1 de la Reparcelación aprobada en 2007.

- Propietario de pleno dominio de una dieciochoava parte indivisa de la finca registral 16248, finca 6.1 de la Reparcelación aprobada en 2007.

17.- Don Javier Escrig Chica, con documento nacional de identidad ***9039**.

- Propietario de pleno dominio de una novena parte indivisa de la finca registral ° 16248, finca 6.1 de la Reparcelación aprobada en 2007.

- Propietario de pleno dominio de una dieciochoava parte indivisa de la finca registral 16248, finca 6.1 de la Reparcelación aprobada en 2007.

18.- Don Antonio Escrig Chiva, con documento nacional de identidad ***8072**.

- Propietario de pleno dominio de una novena parte indivisa de la finca registral 16248, finca 6.1 de la Reparcelación aprobada en 2007.

-Propietario de pleno dominio de una dieciochoava parte indivisa de la finca registral 16248, finca 6.1 de la Reparcelación aprobada en 2007.

19.- Don José-Vicente Mut Navarro, con documento nacional de identidad ***5724**.

- Propietario de pleno dominio de una tercera parte indivisa de la finca registral n.º 16250, finca 7.1 de la Reparcelación aprobada en 2007.

20.- Don Francisco Mut Navarro, con documento nacional de identidad ***4951**.

- Propietario de pleno dominio de una tercera parte indivisa de la finca registral n.º 16250, finca 7.1 de la Reparcelación aprobada en 2007.

21.- Doña Teresa Mut Navarro, con documento nacional de identidad ***7007**.

- Propietaria de pleno dominio de una tercera parte indivisa de la finca registral n.º 16250, finca 7.1 de la Reparcelación aprobada en 2007.



22.- Comunidad de Regantes Pantano María Cristina, con CIF*5506**.**

- Propietaria de pleno dominio en cuanto a un 46.2339 por ciento de la finca registral n.º 16251, finca 7.2 de la Reparcelación aprobada en 2007.

23. Excelentísimo Ayuntamiento de Castelló de la Plana, con CIF *0400**.**

-Propietario de pleno dominio de la finca registral n.º 16252, finca 7.3 de la Reparcelación aprobada en 2007.

- Propietario de pleno dominio de las siguientes fincas registrales creadas como viales que el Ayuntamiento percibió como terrenos dotaciones por la reparcelación aprobada:

Finca registral n.º 16.254, vial denominado calle A

Finca registral n.º 16.255, vial denominado calle B

Finca registral n.º 16.256, vial denominado calle C

Finca registral n.º 16.257, vial denominado calle D

Finca registral n.º 16.258, vial denominado calle E

Finca registral n.º 16.259, vial denominado calle F

Finca registral n.º 16.260, vial denominado calle G

Finca registral n.º 16.261, vial denominado calle H

Finca registral n.º 16.262, vial denominado calle I

Finca registral n.º 16.263, Intersección de los viales A, B, D, E, F

Finca registral n.º 16.264, Intersección de los viales H, D.

Fincas registrales n.º 16.265 y 16.266, zonas dotacionales Equipamientos RD- DE/569 y Equipamientos AD-AU/385

24.- La mercantil Galga 60 Sociedad Anónima, con CIF *3906**.**

- Propietaria de pleno dominio de la finca registral n.º 6417, finca 7.4 de la Reparcelación aprobada en 2007.



DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS Y BIENES APORTADOS AL PROCESO DE REVERSIÓN

FINCA 1.1

Se corresponde con la siguiente finca Registral:

DESCRIPCIÓN:

URBANA: Parcela edificable de forma regular con arreglo al planeamiento vigente, situada en término de Castellón, Unidad de Ejecución 14 UE-I (A) del Plan General de Ordenación Urbana con calificación de uso industrial ZI-1 Manzana Número 1. Tiene una superficie de dos mil cuatrocientos once metros cuadrados, a la que le corresponde un aprovechamiento urbanístico de dos mil novecientos ocho metros con treinta decímetros cuadrados de techo. Linda: Norte, Unidad de Ejecución 14-UE-I (B); Sur, parcela adjudicada a la Agrupación de Interés Urbanístico número 1.2; Este, vial en proyecto denominado calle C, Oeste; resto de finca aportada número 17 recayente fuera de la unidad de ejecución propiedad de los Hermanos Pérez Segarra.- La descrita finca es una de las resultantes de la REPARCELACIÓN de los terrenos de la Unidad de Ejecución 14 UE-I (A) del Plan General de Ordenación Urbana de Castellón de la Plana, y PROCEDE en su totalidad y por subrogación real del 45,306 por cien de la finca inicial aportada al proyecto número 17, registral 16.231 tomo 984 libro 233 folio 73 inscripción 1ª. REFERENCIA CATASTRAL: 2535601YK5323N0001ST.

INSCRIPCIÓN: REGISTRO DE LA PROPIEDAD N.º 4 DE CASTELLÓN

Finca 16236, Tomo 984, Libro 233, Folio 78, inscripción 1ª de fecha 19 de septiembre de 2008 y Tomo 984, Libro 233, Folio 82, inscripción 2ª de fecha 25 de julio de 2017.

CARGAS: - La finca aparece gravada con:

Expedida con fecha 25 de enero de 2023 certificación de dominio y cargas de esta finca, como afectada por el Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución 14 UE-I (A), al objeto de iniciar los trámites para la redacción y aprobación del Proyecto de reversión de la reparcelación, quedando esta finca afectada por dicho Programa de Actuación Integrada, de conformidad con el artículo 173.4.c) del Decreto Legislativo 1/2021 de 18 de junio.

TITULARIDAD: Que el derecho de dominio de la finca descrita aparece inscrito a favor de DON JOSE PEREZ SEGARRA, con N.I.F. ***7343**, en cuanto al pleno dominio de una quinta parte indivisa de esta finca, con carácter privativo, de DOÑA MONTSERRAT PEREZ SEGARRA, con N.I.F.: ***9964**, en cuanto al pleno dominio de una quinta parte indivisa de esta finca , con carácter privativo, MARIA-TERESA PEREZ SEGARRA, con N. I . F. ***7373**, en cuanto al pleno dominio de una quinta parte indivisa de esta finca, con carácter privativo y de DON JUAN TOMAS PEREZ SEGARRA, con N. I. F. ***8831** en cuanto al pleno dominio de una quinta parte indivisa de esta finca, con carácter privativo, todos ellos por título de adjudicación en reparcelación , en virtud de acta de protocolización autorizada el día veinticuatro de julio de dos mil ocho , ante el Notario de Castellón de la Plana Don Jorge Sos Ansuategui, n° de protocolo 1186, según consta en la inscripción 1ª, de la finca que se certifica al folio 78, del tomo 984, libro 233, extendida con fecha diecinueve de septiembre de dos mil ocho.

Y a favor de DOÑA ROSA MARÍA LLOPART PÉREZ, con N.I.F.: ***7539**, en cuanto al pleno dominio de una quinceava parte indivisa de esta finca, con carácter privativo, DOÑA



BEGOÑA LLOPART PÉREZ, con N.I.F. ***7539**, en cuanto al pleno dominio de una quinceava parte indivisa de esta finca, con carácter privativo y de DOÑA MARÍA LIDÓN LLOPART PÉREZ, con N.I.F. ***7539**, en cuanto al pleno dominio de una quinceava parte indivisa de esta finca, con carácter privativo, todos ellos por título de herencia materna, en virtud de escritura autorizada el día uno de junio de dos mil diecisiete, ante el Notario de Castellón de la Plana, Don José Vicente Malo Concepción, n.º de protocolo 1418, según consta en la inscripción 2ª, de la finca que se certifica al folio 82, del tomo 984, libro 233, extendida con fecha veinticinco de julio de dos mil diecisiete.

CORRESPONDENCIA: El 100% de esta finca se corresponde con el 45,306% de la finca n.º 17 aportada al Proyecto de Reparcelación, aprobado en fecha 21 de diciembre de 2007.



FINCA 1.2

Se corresponde con la siguiente finca Registral:

DESCRIPCIÓN:

URBANA: Parcela edificable de forma regular con arreglo al Planeamiento vigente, situada en término de Castellón Unidad de Ejecución 14 UE-I (A) de su P.G.O.U. con calificación de uso industrial ZI-1 Manzana N.º 1. Tiene una superficie de setecientos veinticuatro metros con cuarenta y siete decímetros cuadrados a la que le corresponde un aprovechamiento de ochocientos setenta y tres metros con noventa decímetros cuadrados de techo. Sobre esta parcela, por superposición en origen de la sirviente, se establece una servidumbre de paso de dos metros y medio de ancho y cuarenta metros de largo, situado en el linde Norte de la finca, que la atraviesa y discurre transversalmente de Este a Oeste de la misma y tiene los siguientes lindes: Norte, con la finca adjudicada n.º 1.1; Sur la presente parcela; Este, calle en proyecto denominada vial C; Oeste, resto de finca aportada n.º 16 recayente fuera de la Unidad de Ejecución propiedad de Ana Pascual Tirado a la que da servicio. Linda: Norte, finca adjudicada n.º 1.1 propiedad de los hermanos Pérez Segarra; Sur, finca adjudicada n.º 1.3 propiedad de Ana Carmen Pascual Tirado; Este, calle en proyecto denominada vial C; Oeste; resto de finca aportada n.º 16 recayente fuera de la unidad de ejecución, propiedad de Ana Carmen Pascual Tirado:- La descrita finca es una de las resultantes de la REPARCELACIÓN de los terrenos de la Unidad de Ejecución 14 UE-I (A) del Plan General de Ordenación Urbana de Castellón de la Plana y PROCEDE en su totalidad y por subrogación real del 71,322 por cien de la retribución de terrenos al Agente Urbanizador.

INSCRIPCIÓN: Finca 16237, tomo 984, libro 233, folio 83, inscripción 1ª, de fecha diecinueve de septiembre de dos mil ocho.

CARGAS: - La finca aparece gravada con:

Servidumbre de paso de carácter temporal en los términos establecidos en la Reparcelación de la Unidad de Ejecución 14 UE-I (A) del P.G.O.U de Castellón, que se extinguirá por devenir innecesaria para la finca a la que sirve al tener acceso a través de vía pública.

Expedida con fecha 25 de enero de 2023 certificación de dominio y cargas de esta finca, como afectada por el Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución 14 UE-I (A), al objeto de iniciar los trámites para la redacción y aprobación del Proyecto de reversión de la Reparcelación, quedando esta finca afectada por dicho Programa de Actuación Integrada, de conformidad con el artículo 173.4.c) del Decreto Legislativo 1/2021 de 18 de junio.

TITULARIDAD: Que el derecho de dominio de la finca descrita aparece inscrito a favor de AGRUPACIÓN DE INTERÉS URBANÍSTICO UE-I (A), con C.I.F. ***5506**, en cuanto al pleno dominio de esta finca por título de adjudicación en Reparcelación, en virtud de acta de protocolización autorizada el día veinticuatro de julio de dos mil ocho, ante el Notario de Castellón de la Plana, Don Jorge Sos Ansuategui, n.º de protocolo 1186, según consta en la inscripción 1ª, de la finca que se certifica al folio 83, del tomo 984, libro 233, extendida con fecha diecinueve de septiembre de dos mil ocho.

CORRESPONDENCIA: El 100% de esta finca corresponde con el 71,322% de la retribución en terrenos al Agente Urbanizador, mediante la aprobación del Proyecto de Reparcelación, en fecha 21 de diciembre de 2007, así como del defecto contabilizado en 324,07ua de las fincas 21 y 22 aportadas al Proyecto de Reparcelación aprobado, el cual fue adjudicado como exceso a la finca 1.2 de resultado en 313,33 ua.



FINCA 1.3

Se corresponde con la siguiente finca Registral:

DESCRIPCIÓN:

URBANA: Parcela edificable de forma regular con arreglo al Planeamiento vigente, situada en término de Castellón Unidad de Ejecución 14 UE-I (A) de su P.G.O.U. con calificación de uso industrial ZI-1 Manzana N.º 1. Tiene una superficie de mil doscientos noventa y ocho metros con treinta y siete decímetros cuadrados a la que le corresponde un aprovechamiento urbanístico de mil quinientos setenta y seis metros con dieciocho decímetros cuadrados de techo. Linda: Norte, finca adjudicada n.º 1.2 propiedad de Agrupación de Interés Urbanístico 14 UE-I (A); Sur, finca adjudicada n.º 1.4 propiedad de INVER-XIOB, S.:U.; Este, vial en proyecto denominado calle C; Oeste; resto de finca aportada n.º 16 recayente fuera de la unidad de ejecución propiedad de Ana Pascual Tirado.- La descrita finca es una de las resultantes de la REPARCELACIÓN de los terrenos de la Unidad de Ejecución 14 UE-I (A) del Plan General de Ordenación Urbana de Castellón de la Plana, y PROCEDE en su totalidad y por subrogación real con el 100 por cien de la finca inicial aportada al proyecto número 16, registral 16.230, tomo 984, libro 233, folio 71, inscripción 1ª.

INSCRIPCIÓN: Finca 16238, tomo 984, libro 233, folio 86, inscripción 1ª, de fecha diecinueve de septiembre de dos mil ocho.

CARGAS:

Expedida con fecha 25 de enero de 2023 certificación de dominio y cargas de esta finca, como afectada por el Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución 14 UE-I (A), al objeto de iniciar los trámites para la redacción y aprobación del Proyecto de reversión de la reparcelación, quedando esta finca afectada por dicho Programa de Actuación Integrada, de conformidad con el artículo 173.4.c) del Decreto Legislativo 1/2021 de 18 de junio.

TITULARIDAD: Que el derecho de dominio de la finca descrita aparece inscrito a favor de Doña Ana Carmen Pascual Tirado, con D.N.I.: ***1916**, en cuanto al pleno dominio, con carácter privativo, por título de adjudicación en reparcelación, en virtud de acta de protocolización autorizada el día veinticuatro de julio de dos mil ocho, ante el Notario de Castellón de la Plana, Don Jorge Sos Ansuategui, n.º de protocolo 1186, según consta en la inscripción 1ª, de la finca que se certifica al folio 86, del tomo 984, libro 233, extendida con fecha diecinueve de septiembre de dos mil ocho.

CORRESPONDENCIA: El 100% de esta finca se corresponde con el 100% de la finca n.º 16 aportada al Proyecto de Reparcelación, aprobado en fecha 21 de diciembre de 2007.



FINCA 1.4

Se corresponde con la siguiente finca Registral:

DESCRIPCIÓN:

URBANA: Parcela edificable de forma regular con arreglo al Planeamiento vigente, situada en término de Castellón, Unidad de Ejecución 14 UE-I (A) de su P.G.O.U. con calificación de uso industrial ZI-1 Manzana N^a 1. Tiene una superficie de seis mil quinientos noventa y ocho metros con noventa y nueve decímetros cuadrados a la que le corresponde un aprovechamiento urbanístico de siete mil novecientos sesenta metros con doce decímetros cuadrados de techo. Linda: Norte, finca adjudicada n.º 1.3 propiedad de Ana Pascual Tirado; Sur, vial en proyecto denominado calle G; Este, vial en proyecto denominado calle C; Oeste, restos de finca recayentes fuera de la unidad de ejecución propiedad de Eduardo Cabedo Clarós y XIOB, S.L.U.- La descrita finca es una de las resultantes de la REPARCELACIÓN de los terrenos de la Unidad de Ejecución 14 UE-I (A) del Plan General de Ordenación Urbana de Castellón de la Plana y PROCEDE por subrogación real: -en cuanto a un 4,7110 por cien del 14,775 por cien de la finca inicial aportada número 9, registral 2.562, tomo 780, libro 29, folio 32, inscripción 1^a, -en cuanto a un 31,8791 por cien del 100 por cien de la finca inicial aportada número 11, registral 2.564, tomo 780, libro 29, folio 34, inscripción 3^a, y -en cuanto a un 31,6163 por cien del 100 por cien de la finca inicial aportada número 12, registral 2.565, tomo 780, libro 29, inscripción 3^a.

INSCRIPCIÓN: Finca 16239, tomo 984, libro 233, folio 86, inscripción 1^a, de fecha diecinueve de septiembre de dos mil ocho.

CARGAS: - La finca aparece gravada con:

Expedida con fecha 25 de enero de 2023 certificación de dominio y cargas de esta finca, como afectada por el Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución 14 UE-I (A), al objeto de iniciar los trámites para la redacción y aprobación del Proyecto de reversión de la reparcelación, quedando esta finca afectada por dicho Programa de Actuación Integrada, de conformidad con el artículo 173.4.c) del Decreto Legislativo 1/2021 de 18 de junio.

TITULARIDAD: Que el derecho de dominio de la finca descrita aparece inscrito a favor de PROCAL INVERSIONES INMOBILIARIAS SLU, con C.I.F. ***0202**, titular del pleno dominio de esta finca por título de cambio de denominación, formalizada en escritura de fecha 20 de marzo de 2012, autorizada en Castellón de la Plana, por D^a Susana Boix Sos, con n.º de protocolo 122.

CORRESPONDENCIA: Por subrogación de las siguientes fincas, aportadas por este titular al Proyecto de Reparcelación, aprobado en fecha 21 de diciembre de 2007:

- El 4,7110% de esta finca corresponde con el 14,775% de la finca n.º 9 aportada al Proyecto de Reparcelación.
- El 31,7936% de esta finca corresponde con el 100% de la finca n.º 10 aportada al Proyecto de Reparcelación.
- El 31,8791% de esta finca corresponde con el 100% de la finca n.º 11 aportada al Proyecto de Reparcelación.
- El 31,6163% de esta finca corresponde con el 100% de la finca n.º 12 aportada al Proyecto de Reparcelación.



FINCA 2.1

Se corresponde con la siguiente finca Registral:

DESCRIPCIÓN:

URBANA: Parcela edificable de forma regular con arreglo al Planeamiento vigente, situada en término de Castellón Unidad de Ejecución 14 UE-I (A) de su P.G.O.U., con calificación de uso industrial ZI-1 Manzana N.º 2. Tiene una superficie de cuatro mil veintidós metros con siete decímetros cuadrados a la que le corresponde un aprovechamiento urbanístico de cuatro mil ochocientos cincuenta y un metros con sesenta y ocho decímetros cuadrados de techo. Linda: Norte, vial en proyecto denominado Calle G; Sur, vial en proyecto denominado Calle A; Este, calle en proyecto denominado vial Calle C; y Oeste, restos de las fincas aportadas números 3 y 6 en suelo no urbanizable propiedad de "XIOB, S.L:U." y vial "Calle A,".- La descrita finca es una de las resultantes de la REPARCELACIÓN de los terrenos de la Unidad de Ejecución 14 UE-I (A) del Plan General de Ordenación Urbana de Castellón de la Plana y PROCEDE por subrogación real: -en cuanto a un 89,4055 por cien del 98,173 por cien de la finca inicial aportada numero 8, registral 6.169, tomo 827, libro 76, folio 191, inscripción 2ª, y -en cuanto a un 10,5945 por cien del 100 de la finca inicial aportada número 13, registral 6.690, tomo 834, libro 83, folio 126, inscripción 2ª.

INSCRIPCIÓN: Finca 16240, tomo 984, libro 233, folio 92, inscripción 1ª, de fecha diecinueve de septiembre de dos mil ocho.

CARGAS: - La finca aparece gravada con:

Expedida con fecha 25 de enero de 2023 certificación de dominio y cargas de esta finca, como afectada por el Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución 14 UE-I (A), al objeto de iniciar los trámites para la redacción y aprobación del Proyecto de reversión de la reparcelación, quedando esta finca afectada por dicho Programa de Actuación Integrada, de conformidad con el artículo 173.4.c) del Decreto Legislativo 1/2021 de 18 de junio.

TITULARIDAD: Que el derecho de dominio de la finca descrita aparece inscrito a favor de PROCAL INVERSIONES INMOBILIARIAS SLU, con C.I.F.: ***0202**, titular del pleno dominio de esta finca por título de cambio de denominación formalizada en escritura de fecha 20 de marzo de 2012, autorizada en Castellón de la Plana, por Dª Susana Boix Sos, con n.º de protocolo 122.

CORRESPONDENCIA: Por subrogación de las siguientes fincas, aportadas por este titular al Proyecto de Reparcelación, aprobado en fecha 21 de diciembre de 2007:

- El 89,4055% de esta finca corresponde con el 98,173% de la finca n.º 8 aportada al Proyecto de Reparcelación.

- El 10,5945% de esta finca corresponde con el 16,101% de la finca n.º 13 aportada al Proyecto de Reparcelación.



FINCA 3.1

Se corresponde con la siguiente finca Registral:

DESCRIPCIÓN:

URBANA: Parcela edificable de forma regular con arreglo al Planeamiento vigente, situada en término de Castellón Unidad de Ejecución 14 UE-I (A) de su P.G.O.U. con calificación de uso industrial ZI-1 Manzana N.º 3. Tiene una superficie de parcela de tres mil ciento veintitrés metros con sesenta y cuatro decímetros cuadrados de la que se retranquean doscientos trece metros con siete decímetros cuadrados no edificables, por lo que su superficie neta edificable es de dos mil novecientos diez metros con cincuenta y siete decímetros cuadrados a la que le corresponde un aprovechamiento urbanístico de tres mil quinientos diez metros con noventa y dos decímetros cuadrados de techo. Dentro de cuyo perímetro se ubicará un Centro de Transformación denominado C.T.- 4 destinado a suministro de energía eléctrica, constituyéndose una servidumbre a favor del Ayuntamiento de Castellón, sin perjuicio de que éste autorice su uso a la compañía suministradora. Ocupa una superficie de veintidós metros con cuarenta y ocho decímetros cuadrados de superficie, lindando: Norte, límite de la Unidad de Ejecución; Sur y Este, con la parcela descrita; Oeste, vial en proyecto denominado Calle C. Linda: Norte, Unidad de Ejecución 14 UE-I (B); Sur, parcela adjudicada n.º 3.2 propiedad de XIOB, S.L.U.; Este, vial en proyecto denominado Calle D, y Oeste, vial en proyecto denominado Calle C.- La descrita finca es una de las resultantes de la REPARCELACIÓN de los terrenos de la Unidad de Ejecución 14 UE-I (A) del Plan General de Ordenación Urbana de Castellón de la Plana y PROCEDE en su totalidad y por subrogación real del 54,694 por cien de la finca inicial aportada al proyecto número 17, registral 16.231, tomo 984, libro 233, folio 73, inscripción 1ª. Referencia Catastral: 2635901YK5323N0001HT.

INSCRIPCIÓN: Finca 16241, tomo 984, libro 233, folio 95, inscripción 1ª, de fecha diecinueve de septiembre de dos mil ocho y del tomo 984, libro 233, folio 95, inscripción 2ª, de fecha veinticinco de julio de dos mil diecisiete.

CARGAS: - La finca aparece gravada con:

Expedida con fecha 25 de enero de 2023 certificación de dominio y cargas de esta finca, como afectada por el Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución 14 UE-I (A), al objeto de iniciar los trámites para la redacción y aprobación del Proyecto de reversión de la reparcelación, quedando esta finca afectada por dicho Programa de Actuación Integrada, de conformidad con el artículo 173.4.c) del Decreto Legislativo 1/2021 de 18 de junio.

TITULARIDAD: Que el derecho de dominio de la finca descrita aparece inscrito:

-A favor de Don José Pérez Segarra, con N.I.F. ***7343**, en cuanto al pleno dominio de una quinta parte indivisa de esta finca, con carácter privativo, de Doña Montserrat Pérez Segarra, con N.I.F. ***9964**, en cuanto al pleno dominio de una quinta parte indivisa de esta finca, con carácter privativo, María-Teresa Pérez Segarra, con N.I.F. ***7373**, en cuanto al pleno dominio de una quinta parte indivisa de esta finca, con carácter privativo y de Don Juan Tomás Pérez Segarra, con N.I.F. ***8831** en cuanto al pleno dominio de una quinta parte indivisa de esta finca, con carácter privativo, todos ellos por título de adjudicación en reparcelación, en virtud de acta de protocolización autorizada el día veinticuatro de julio de dos mil ocho, ante el Notario de Castellón de la Plana, Don Jorge Sos Ansuategui, n.º de protocolo 1186, según consta en la inscripción 1ª, de la finca que se certifica al folio 95, del tomo 984, libro 233, extendida con fecha diecinueve de septiembre de dos mil ocho.



-A favor de Doña Rosa María Llopart Pérez, con N.I:F. ***7539**, en cuanto al pleno dominio de una quinceava parte indivisa de esta finca, con carácter privativo, Doña Begoña Llopart Pérez, con N.I:F. ***7539**, en cuanto al pleno dominio de una quinceava parte indivisa de esta finca, con carácter privativo y de Doña María Lidón Llopart Pérez, con N.I:F. ***7539**, en cuanto al pleno dominio de una quinceava parte indivisa de esta finca, con carácter privativo, todos ellos por título de herencia materna, en virtud de escritura autorizada el día uno de junio de dos mil diecisiete ante el Notario de Castellón de la Plan, Don José Vicente Malo Concepción, n.º de protocolo 1418, según consta en la inscripción 2ª, de la finca que se certifica al folio 95, del tomo 984, libro 233, extendida con fecha veinticinco de julio de dos mil diecisiete.

CORRESPONDENCIA: El 100% de esta finca corresponde con el 54,694% de la finca n.º 17 aportadas por los titulares al Proyecto de Reparcelación, aprobado en fecha 21 de diciembre de 2007.



FINCA 3.2

Se corresponde con la siguiente finca Registral:

DESCRIPCIÓN:

URBANA: Parcela edificable de forma regular, situada en el término de Castellón, en la Manzana-3 de la Unidad de Ejecución 14 UE-I (A) y suelo urbano de su P.G.O.U. con calificación de uso industrial ZI-1, que tiene una superficie de seis mil cuatrocientos cincuenta y tres metros con sesenta y nueve decímetros cuadrados, de la que se retranquean ciento ocho metros con quince decímetros cuadrados por lo que su superficie de parcela neta edificable es de seis mil trescientos cuarenta y cinco metros con cincuenta y cuatro decímetros cuadrados, a la que le corresponde un aprovechamiento urbanístico de siete mil trescientos cinco metros con ochenta y tres decímetros cuadrados de techo, de los que 5.615,93 m² le corresponden por el aprovechamiento inherente de m²s/m²t asignado en el planeamiento vigente según Modificación n.º 9 del P.G.O.U. de Castellón. Linda: Norte, parcela adjudicada n.º 3.1 propiedad de los hermanos Pérez Segarra; Sur, parcela adjudicada n.º 3.3 propiedad de INVER-XIOB, S.L.U. y Oeste, vial en proyecto denominado Calle C. La descrita finca se forma por agrupación de las siguientes: A (Finca resto 2.100, folio 123 del tomo 985, libro 234, inscripción 3ª y nota a su margen de segregación); B (Finca 14.114, folio 159 del tomo 948, libro 197, inscripción 1ª y nota a su margen de segregación); y C (Finca 16.242, folio 98 del tomo 984, libro 233, inscripción 1ª. Referencias Catastrales de la finca: 12900A125000280000HM, 12900A125000300000HF y 2635902YK5323N0001WT.

INSCRIPCIÓN: Finca 16243, tomo 984, libro 233, folio 99, inscripción 1ª, de fecha diecinueve de septiembre de dos mil ocho, y del tomo 984, libro 233, folio 99, inscripción 2ª, de fecha diecisiete de julio de dos mil doce.

CARGAS:

Expedida con fecha 25 de enero de 2023 certificación de dominio y cargas de esta finca, como afectada por el Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución 14 UE-I (A), al objeto de iniciar los trámites para la redacción y aprobación del Proyecto de reversión de la reparcelación, quedando esta finca afectada por dicho Programa de Actuación Integrada, de conformidad con el artículo 173.4.c) del Decreto Legislativo 1/2021 de 18 de junio.

TITULARIDAD: Que el derecho de dominio de la finca descrita aparece inscrito a favor de INVERPLANA GESTIÓN SOCIEDAD LIMITADA, con C.I.F. ***6039**, titular del pleno dominio de esta finca por título de compraventa, en virtud de escritura formalizada con fecha veintiocho de junio de dos mil doce, ante el Notario de Castellón de la Plana, Don José Vicente Malo Concepción n.º de protocolo 1984, según consta en la inscripción 2ª, de la finca que se certifica al folio 99, del tomo 984, libro 233, extendida con fecha diecisiete de julio de dos mil doce.

CORRESPONDENCIA:

- El 60,7746% de esta finca corresponde con el 100% de la finca n.º 1 aportada al Proyecto de Reparcelación, aprobado en fecha 21 de diciembre de 2007.
- El 39,2254% de esta finca corresponde con el 36,248% de la finca n.º 2 aportada al Proyecto de Reparcelación, aprobado en fecha 21 de diciembre de 2007.



FINCA 3.3

Se corresponde con la siguiente finca Registral:

DESCRIPCIÓN:

URBANA: Parcela edificable de forma regular con arreglo al Planeamiento vigente, situada en término de Castellón Unidad de Ejecución 14 UE-I (A) de su P.G.O.U. con calificación de uso industrial ZI-1 Manzana N.º 3. Tiene una superficie de tres mil ochocientos cuarenta y tres metros con once decímetros cuadrados de parcela de la que se retranquean ciento veinte metros con ochenta decímetros cuadrados por lo que su superficie de parcela neta edificable es de mil setecientos veintidós metros con treinta y un decímetros cuadrados a la que le corresponde un aprovechamiento urbanístico de cuatro mil cuatrocientos noventa metros con ocho decímetros cuadrados de techo. Dentro de cuyo perímetro se ubicará un Centro de Transformación denominado C.T.-3 destinado a suministro de energía eléctrica, constituyéndose una servidumbre a favor del Ayuntamiento de Castellón, sin perjuicio de que éste autorice su uso a la compañía suministradora. Ocupa una superficie de treinta y un metros con noventa y cuatro decímetros cuadrados de superficie, lindando por todos sus aires con esta parcela, excepto por su linde Oeste que linda con vial en proyecto denominado Calle C. Linda: Norte, parcela adjudicada 3.2 propiedad de XIOB, S.L.U. y suelo urbano; Sur, vial en proyecto denominado calle G; Este, vial en proyecto denominado calle D y suelo urbano; Sur, vial en proyecto denominado calle G; Este, vial en proyecto denominado calle D y suelo urbano; Oeste, vial en proyecto denominado calle C.- La descrita finca es una de las resultantes de la REPARCELACIÓN de los terrenos de la Unidad de Ejecución 14 UE-I (A) del Plan General de Ordenación Urbana de Castellón de la Plana y PROCEDE por subrogación real: -en cuanto a un 50,02957 por cien del 100 por cien de la finca inicial aportada número 7, registral 2.384, tomo 778, libro 27, folio 72, inscripción 3ª, en cuanto a un 1,79757 por cien del 1,827 de la finca inicial aportada número 8, registral 6.169, tomo 827, libro 76, folio 191, inscripción 2ª y en cuanto a un 48,17286 por cien del 85,225 por cien de la finca inicial aportada número 9, registral 2.562, tomo 780, libro 29, folio 31, inscripción 3ª.

INSCRIPCIÓN: Finca 16244, tomo 984, libro 233, folio 102, inscripción 1ª, de fecha diecinueve de septiembre de dos mil ocho.

CARGAS: - La finca aparece gravada con:

SERVIDUMBRE a favor del AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓN para la ubicación dentro del perímetro de esta finca, de un Centro de Transformación denominado C.T.-3

Expedida con fecha 25 de enero de 2023 certificación de dominio y cargas de esta finca, como afectada por el Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución 14 UE-I (A), al objeto de iniciar los trámites para la redacción y aprobación del Proyecto de reversión de la reparcelación, quedando esta finca afectada por dicho Programa de Actuación Integrada, de conformidad con el artículo 173.4.c) del Decreto Legislativo 1/2021 de 18 de junio.

TITULARIDAD: Que el derecho de dominio de la finca descrita aparece inscrito a favor de PROCAL INVERSIONES INMOBILIARIAS SLU, con C.I.F. ***0202**, titular del pleno dominio de esta finca por título de cambio de denominación formalizada en escritura de fecha 20 de marzo de 2012, autorizada en Castellón de la Plana, por Dª Susana Boix Sos, con n.º de protocolo 122.

CORRESPONDENCIA: Por subrogación de las siguientes fincas, aportadas por este titular al Proyecto de Reparcelación, aprobado en fecha 21 de diciembre de 2007:



- El 50,02957% de esta finca corresponde con el 100% de la finca n.º 7 aportada al Proyecto de Reparcelación.

- El 1,79757% de esta finca corresponde con el 1,827% de la finca n.º 8 aportada al Proyecto de Reparcelación.

- El 48,17286% de esta finca corresponde con el 85,225% de la finca n.º 9 aportada al Proyecto de Reparcelación.



FINCA 4.1

Se corresponde con la siguiente finca Registral:

DESCRIPCIÓN:

URBANA: Parcela edificable de forma regular con arreglo al Planeamiento vigente, situada en término de Castellón Unidad de Ejecución 14 UE-I (A) de su P.G.O.U. con calificación de uso industrial ZI-1 Manzana N° 4. Tiene una superficie de mil novecientos cuarenta metros con noventa y ocho decímetros cuadrados a la que le corresponde un aprovechamiento urbanístico de dos mil trescientos cuarenta y un metros con treinta y cuatro decímetros cuadrados de techo. Linda: Norte, vial en proyecto denominado Calle G; Sur y Este parcela adjudicada n.º 4.2 propiedad de XIOB, S.L.U.; y Oeste, vial en proyecto denominado Calle C.- La descrita finca es una de las resultantes de la REPARCELACIÓN de los terrenos de la Unidad de Ejecución 14 UE-I (A) del Plan General de Ordenación Urbana de Castellón de la Plana y PROCEDE en su totalidad y por subrogación real del 100 por cien de la finca inicial aportada al proyecto número 15, registral 8.046, tomo 855, libro 104, folio 141, inscripción 1ª. Referencia Catastral: 2532401YK5323S0001SD.

INSCRIPCIÓN: Finca 16245, tomo 984, libro 233, folio 105, inscripción 1ª, de fecha diecinueve de septiembre de dos mil ocho y del tomo 984, libro 233, folio 105, inscripción 2ª, de fecha veintiséis de julio de dos mil trece.

CARGAS: - La finca aparece gravada con:

HIPOTECA a favor del ESTADO AGENCIA TRIBUTARIA DELEGACIÓN ESPECIAL DE VALENCIA de la delegación de Castellón, para asegurar el cumplimiento por parte de la mercantil CASTEMADER, S.L., de la obligación de pago de la deuda por los conceptos de I.V.A. correspondiente al tercer (parcialmente satisfecho), cuarto trimestre del ejercicio de dos mil doce y primer trimestre del ejercicio de dos mil trece, e I.R.P.F. (retenciones) correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio dos mil doce, por importe conjunto de CIENTO CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO, importe de la deuda en periodo voluntario, así como para asegurar el pago de los intereses y que en conjunto ascienden a ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS, así como para cubrir el 25 por ciento de la suma de ambas partidas en concepto de costas y gastos, es decir, por importe de VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON UN CÉNTIMO, y que asciende en total a CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON SEIS CÉNTIMOS, conforme establece el artículo 48.6 del Reglamento General de Recaudación. Tasada para subasta en CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO. Duración: a contar desde el 6 de febrero de 2013 con fecha de vencimiento del 20 de mayo de 2017 (51 meses). FORMALIZADA en escritura de fecha 19 de julio de 2013 autorizada por el Notario de Castellón de la Plana, DON JOSÉ VICENTE MALO CONCEPCIÓN. INSCRITA en la inscripción 2ª, con al fecha 26 de julio de 2013.

ACEPTADA la hipoteca unilateral a favor del ESTADO, AGENCIA TRIBUTARIA DELEGACIÓN ESPECIAL DE VALENCIA de la delegación de Castellón, de la inscripción 2ª, mediante oficio de 23 de agosto de 2013 del Jefe de la Dependencia Regional Adjunto de Recaudación de la Agencia Tributaria Delegación Especial de Valencia de la delegación de Castellón. Hecho constar por nota al margen de la inscripción 2ª de fecha 17 de septiembre de 2013.

Expedida con fecha 25 de enero de 2023 certificación de dominio y cargas de esta finca, como afectada por el Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución 14 UE-I



(A), al objeto de iniciar los trámites para la redacción y aprobación del Proyecto de reversión de la reparcelación, quedando esta finca afectada por dicho Programa de Actuación Integrada, de conformidad con el artículo 173.4.c) del Decreto Legislativo 1/2021 de 18 de junio.

TITULARIDAD: Que el derecho de dominio de la finca descrita aparece inscrito a favor de O G PROM 2000, S.L., con C.I.F: ***5404**, titular del pleno dominio de esta finca por título de adjudicación en reparcelación, en virtud de acta de protocolización autorizada el día veinticuatro de julio de dos mil ocho, ante el Notario de Castellón de la Plana, Don Jorge Sos Ansuategui, n.º de protocolo 1186, según consta en la inscripción 1ª, de la finca que se certifica al folio 105, del tomo 984, libro 233, extendida con fecha diecinueve de septiembre de dos mil ocho.

CORRESPONDENCIA: El 100% de esta finca corresponde con el 100% de la finca n.º 15 aportada por este titular al Proyecto de Reparcelación, aprobado en fecha 21 de diciembre de 2007.



FINCA 4.2

Se corresponde con la siguiente finca Registral:

DESCRIPCIÓN:

URBANA: Parcela edificable de forma regular con arreglo al Planeamiento vigente, situada en término de Castellón Unidad de Ejecución 14 U-I (A) de su P.G.O.U. con calificación de uso industrial ZI-1 Manzana N.º 4. Tiene una superficie de diez mil trescientos doce metros con cuarenta y cinco decímetros cuadrados de parcela de la que se retranquean setecientos ochenta y ocho metros cuadrados por lo que su superficie de parcela neta edificable es de nueve mil quinientos veinticuatro metros con cuarenta y cinco decímetros cuadrados a la que le corresponde un aprovechamiento urbanístico de once mil cuatrocientos ochenta y nueve metros cuadrados de techo. Linda: Norte, parcela adjudicada n.º 4.1 propiedad de O G PROM 2000, S.:.:, y vial en proyecto denominado Calle G; Sur, vial en proyecto denominado Calle A, e intersección de los viales A,B,D,E y F; Este, vial en proyecto denominado Calle D; y Oeste, vial en proyecto denominado Calle C, y parcela adjudicada n.º 4.1 propiedad de O G PROM 2000, S.L., La descrita finca es una de las resultantes de la REPARCELACIÓN de los terrenos de la Unidad de Ejecución 14 UE-I (A) del Plan General de Ordenación Urbana de Castellón de la Plana y PROCEDE por subrogación real: en cuanto a un 3,3466 por cien del 6,327 por cien de la finca inicial aportada número 2, registral 16.227 tomo 984 libro 233 folio 69 inscripción 1ª, en cuanto a un 23,9666 por cien del 100 por cien de la finca inicial aportada número 3, registral 16.228 tomo 984 libro 233 folio 70 inscripción 1ª, en cuanto a un 26,6876 por cien del 100 por cien de la finca inicial aportada número 4, registral 14.117 tomo 948 libro 197 folio 165 inscripción 1ª, en cuanto a un 28,7892 por cien del 100 de la finca inicial aportada número 5, registral 14.116 tomo 948 libro 197 folio 163 inscripción 1ª, y en cuanto a un 17, 2100 por cien del 100 por cien de la finca inicial aportada número 6, registral 16.229 tomo 984 libro 233 inscripción 1ª. Referencia catastral: 2532402YK323S0001ZD.

INSCRIPCIÓN: Finca 16246, tomo 984, libro 233, folio 108, inscripción 1ª, de fecha diecinueve de septiembre de dos mil ocho y del tomo 984, libro 233, folio 108, inscripción 2ª, de fecha diecisiete de julio de dos mil doce.

CARGAS: - La finca aparece gravada con:

Expedida con fecha 25 de enero de 2023 certificación de dominio y cargas de esta finca, como afectada por el Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución 14 UE-I (A), al objeto de iniciar los trámites para la redacción y aprobación del Proyecto de reversión de la reparcelación, quedando esta finca afectada por dicho Programa de Actuación Integrada, de conformidad con el artículo 173.4.c) del Decreto Legislativo 1/2021 de 18 de junio.

TITULARIDAD: Que el derecho de dominio de la finca descrita aparece inscrito a favor de PROCAL INVERSIONES INMOBILIARIAS, con C.I.F.: ****0202**, titular del pleno dominio de esta finca por título de fusión por absorción, formalizada en escritura, con fecha de 16 de agosto de 2023, autorizada en Castellón de la Plana por D. José Vicente Malo Concepción, con n.º de protocolo 2110.

CORRESPONDENCIA: Por subrogación de las siguientes fincas, aportadas por este titular al Proyecto de Reparcelación, aprobado en fecha 21 de diciembre de 2007:

- El 3,3466% de esta finca corresponde con el 6,327% de la finca n.º 2 aportada al Proyecto de Reparcelación.



- El 23,9666% de esta finca corresponde con el 100% de la finca n.º 3 aportada al Proyecto de Reparcelación.

- El 26,6876% de esta finca corresponde con el 100% de la finca n.º 4 aportada al Proyecto de Reparcelación.

- El 28,7892% de esta finca corresponde con el 100% de la finca n.º 5 aportada al Proyecto de Reparcelación.

- El 17,2100% de esta finca corresponde con el 100% de la finca n.º 6 aportada al Proyecto de Reparcelación.



FINCA 5.1

Se corresponde con la siguiente finca Registral:

DESCRIPCIÓN:

URBANA: Parcela edificable de forma regular con arreglo al Planeamiento vigente, situada en término de Castellón Unidad de Ejecución 14 UE-I (A) de su P.G.O.U. con calificación de uso industrial ZI-1 Manzana N.º 5. Tiene una superficie de tres mil ochocientos diecinueve metros con setenta y seis decímetros cuadrados de la que se retranquean novecientos veintiséis metros con sesenta y cinco decímetros cuadrados por lo que su superficie de parcela neta edificable es de dos mil ochocientos noventa y tres metros con once decímetros cuadrados a la que le corresponde un aprovechamiento urbanístico de tres mil cuatrocientos ochenta y nueve metros con ochenta y seis decímetros cuadrados de techo. Linda: Norte, vial en proyecto denominado Calle H; Sur, vial en proyecto denominado Calle E, e intersección de los viales A, B, D, E y F; Este, viales en proyecto denominados Calle H y Calle E; y Oeste, vial en proyecto denominada Calle D.- La descrita finca es una de las resultantes de la REPARCELACIÓN de los terrenos de la Unidad de Ejecución 14 UE-I (A) del Plan General de Ordenación Urbana de Castellón de la Plana y PROCEDE en su totalidad y por subrogación real del 57,425 por cien de la finca inicial aportada número 2, registral 16.227 tomo 984 libro 233 folio 69 inscripción 1ª. Referencia catastral: 2632201YK5323S0001LD.

INSCRIPCIÓN: Finca 16247, tomo 984, libro 233, folio 111, inscripción 1ª, de fecha diecinueve de septiembre de dos mil ocho y del tomo 984, libro 233, folio 111, inscripción 2ª, de fecha diecisiete de julio de dos mil doce.

CARGAS: - La finca aparece gravada con:

HIPOTECA a favor de ESTADO, AGENCIA TRIBUTARIA DEPENDENCIA REGIONAL DE RECAUDACIÓN, DELEGACIÓN DE CASTELLÓN, con carácter unilateral, sobre esta finca propiedad de la mercantil "INVERPLANA GESTIÓN, SOCIEDAD LIMITADA", constituida para garantizar el cumplimiento de la obligación de pago de las deudas contraídas por la mercantil CONSTRABA, S.L., por los conceptos de IMPUESTO DE SOCIEDADES A CUENTA correspondiente al PERIODO 20-03-2013 a 22-08-2016, cuyo aplazamiento se concedió por Acuerdo de la Agencia Tributaria, Dependencia Regional de Recaudación, Delegación de Castellón, dictado el 25 de Enero de 2013, respondiendo esta finca de: 49.202,98 € de principal; así como para asegurar el pago de los intereses de demora liquidados y que en conjunto ascienden a 4.816,13 €; así como para cubrir el 25 por ciento de la suma de ambas partidas en concepto de costas y gastos, es decir por importe de 13.504,78 €. SE TASA para SUBASTA en 306.233,32€. VENCIMIENTO: la garantía hipotecaria constituida se entenderá vigente hasta tanto no se haya satisfecho el pago de la deuda con ella cubierta. FORMALIZADA en escritura de fecha 15 de marzo de 2013 autorizada por la Notario de Castellón de la Plana Doña Susana Boix Sos. INSCRITA en la inscripción 4ª, con la fecha 26 de marzo de 2013.

ACEPTADA la hipoteca unilateral a favor del ESTADO, AGENCIA TRIBUTARIA, DEPENDENCIA REGIONAL DE RECAUDACIÓN, DELEGACIÓN DE CASTELLÓN, de la inscripción 4ª, mediante Oficio de once de abril de dos mil trece, del Delegado de Castellón de la Dependencia Regional de Recaudación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Don Manuel L. Rodríguez Valverde, mediante nota extendida al margen de la citada inscripción 4ª el día veintidós de abril de dos mil trece.

Expedida con fecha 25 de enero de 2023 certificación de dominio y cargas de esta finca, como afectada por el Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución 14 UE-I



(A), al objeto de iniciar los trámites para la redacción y aprobación del Proyecto de reversión de la reparcelación, quedando esta finca afectada por dicho Programa de Actuación Integrada, de conformidad con el artículo 173.4.c) del Decreto Legislativo 1/2021 de 18 de junio.

TITULARIDAD: Que el derecho de dominio de la finca descrita aparece inscrito a favor de INVERPLANA GESTIÓN SOCIEDAD LIMITADA, con C.I.F.: ***6039**, titular de pleno dominio de esta finca por título de compraventa, autorizada con fecha veintiocho de junio de dos mil doce, por el Notario de Castelló de la Plana, Don José Vicente Malo Concepción, bajo el n.º de protocolo 1984, tal y como consta en la inscripción 2ª de la finca de que se certifica, del tomo 984, libro 233, folio 111, extendida con fecha diecisiete de julio de dos mil doce.

CORRESPONDENCIA: El 100% de esta finca corresponde con el 57,425% de la finca n.º 2 aportada por este titular al Proyecto de Reparcelación, aprobado en fecha 21 de diciembre de 2007.



FINCA 6.1

Se corresponde con la siguiente finca Registral:

DESCRIPCIÓN:

URBANA: Parcela edificable de forma regular con arreglo al Planeamiento vigente, en término de Castellón, Unidad de Ejecución 14 UE-I (A) de su P.G.O.U. con calificación de uso industrial ZI-1 Manzana N.º 6. Tiene una superficie de mil cuatrocientos cincuenta y cinco metros con setenta y nueve decímetros cuadrados a la que le corresponde un aprovechamiento urbanístico de mil setecientos cincuenta y seis metros con seis decímetros cuadrados de techo. Línda: Norte, parcela adjudicada n.º 6.2 propiedad de INVER-CXIOB, S.L.U.; Sur, camino viejo de Barcelona; Este, vial en proyecto denominado Calle I; y Oeste, parcela adjudicada n.º 6.2 propiedad de INVER-XIOB, S.L.U. y camino viejo de Barcelona.- La descrita finca es una de las resultantes de la REPARCELACIÓN de los terrenos de la Unidad de Ejecución 14 UE-I (A) del Plan General de Ordenación Urbana de Castellón de la Plana y PROCEDE en su totalidad y por subrogación real con el 100 por cien de la finca inicial aportada al proyecto número 20, registral 9031 , tomo 868, libro 117, folio 32, inscripción 2ª.

INSCRIPCIÓN: Finca 16248, tomo 984, libro 233, folio 114, inscripción 1ª, de fecha diecinueve de septiembre de dos mil ocho.

CARGAS: - La finca aparece gravada con:

Afecta conforme al artículo 49 de la Ley Valenciana de 6/94 de 15 de Noviembre a la AGRUPACIÓN DE INTERÉS URBANÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN INTEGRADA unidad de Ejecución 14 UE-I (A).

Expedida con fecha 25 de enero de 2023 certificación de dominio y cargas de esta finca, como afectada por el Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución 14 UE-I (A), al objeto de iniciar los trámites para la redacción y aprobación del Proyecto de reversión de la reparcelación, quedando esta finca afectada por dicho Programa de Actuación Integrada, de conformidad con el artículo 173.4.c) del Decreto Legislativo 1/2021 de 18 de junio.

TITULARIDAD: Que el derecho de dominio de la finca descrita aparece inscrito a favor de Don Antonio Escrig Herrando, con N.I.F. ***9453**, en cuanto al pleno dominio de tres sextas partes indivisas de esta finca, con carácter privativo, de Don Iván Escrig Chiva, con N.I.F.: ***4980**, en cuanto al pleno dominio de una novena parte indivisa de esta finca, con carácter privativo, de Don Javier Escrig Chiva, con N.I.F.: ***9039**, en cuanto al pleno dominio de una novena parte indivisa de esta finca, con carácter privativo, todos ellos por título de adjudicación en reparcelación, en virtud de acta de protocolización autorizada el día veinticuatro de julio de dos mil ocho, ante el Notario de Castellón de la Plana, Don Jorge Sos Ansuategui, n.º de protocolo 1186, según consta en la inscripción 1ª, de la finca que se certifica al folio 114, del tomo 984, libro 233, extendida con fecha diecinueve de septiembre de dos mil ocho.

A favor de Don José Antonio Escrig Chiva, con N.I.F.: ***8072**, en cuanto a el pleno dominio de una dieciochoava parte indivisa de esta finca, con carácter privativa, de Don Javier Escrig Chiva, con N.I.F.: ***9039**, en cuanto a el pleno dominio de una dieciochoava parte indivisa de esta finca, con carácter privativo y de Don Iván Escrig Chiva, con N.I.F. ***4980**, en cuanto a el pleno dominio de una dieciochoava parte indivisa de esta finca, con carácter privativo, todos ellos por título de Donación, en virtud d escritura autorizada con fecha diecisiete de agosto de dos mil doce, por el Notario de Castellón de la Plana Don Antonio José Arias Giner, n.º de protocolo 1945, según consta en la inscripción 2ª de la finca



que se certifica, al folio 114, del tomo 984, libro 233, extendida con fecha diecisiete de septiembre de dos mil doce.

CORRESPONDENCIA: El 100% de esta finca corresponde con el 100% de la finca n.º 20 aportada por este titular al Proyecto de Reparcelación, aprobado en fecha 21 de diciembre de 2007.



FINCA 6.2

Se corresponde con la siguiente finca Registral:

DESCRIPCIÓN:

URBANA: Parcela edificable de forma regular con arreglo al Planeamiento vigente, situada en término de Castellón Unidad de Ejecución 14 UE-I (A) con calificación de uso industrial ZI-1 Manzana N.º 6. Tiene una superficie de dos mil cuatrocientos sesenta y cinco metros con ochenta y dos decímetros cuadrados a la que le corresponde un aprovechamiento urbanístico de dos mil novecientos setenta y cuatro metros con cuarenta y cuatro decímetros cuadrados de techo. Linda: Norte, vial en proyecto denominado Calle E; Sur, parcela adjudicada 6.1 propiedad de José Escrich Herrando y camino viejo de Barcelona; Este, vial en proyecto denominado Calle I y parcela adjudicada 6.1; y Oeste, vial en proyecto denominado Calle E.- La descrita finca es una de las resultantes de la REPARCELACIÓN de los terrenos de la Unidad de Ejecución 14 UE-I (AO del Plan General de Ordenación Urbana de Castellón de la Plana y Procede por subrogación real: en cuanto a un 90,0452 por cien del 83, 899 por cien de la finca inicial aportada número 13, registral 6.690, tomo 834, libro 83, folio 136, inscripción 2ª y en cuanto a un 9,9548 por cien del 100 por cien de la finca inicial aportada número 14, registral 7856, tomo 853, libro 102, inscripción 2ª.

INSCRIPCIÓN: Finca 16249, tomo 984, libro 233, folio 114, inscripción 1ª, de fecha diecinueve de septiembre de dos mil ocho.

CARGAS: La finca aparece gravada con: POR PROCEDENCIA.- Gravada la descrita finca con servidumbre de centro de transformación a favor de IBERDROLA S.A.

Expedida con fecha 25 de enero de 2023 certificación de dominio y cargas de esta finca, como afectada por el Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución 14 UE-I (A), al objeto de iniciar los trámites para la redacción y aprobación del Proyecto de reversión de la reparcelación, quedando esta finca afectada por dicho Programa de Actuación Integrada, de conformidad con el artículo 173.4.c) del Decreto Legislativo 1/2021 de 18 de junio.

TITULARIDAD: Que el derecho de dominio de la finca descrita aparece inscrito a favor de PROCAL INVERSIONES INMOBILIARIAS SLU, con C.I.F. ***0202**, titula del pleno dominio de esta finca por título de cambio de denominación formalizada en escritura de fecha 20 de marzo de 2012, autorizada en Castellón de la Plana, por Dª Susana Boix Sos, con n.º de protocolo 122.

CORRESPONDENCIA:

- El 90,0452% de esta finca corresponde con el 83,899% de la finca n.º 13 aportada al Proyecto de Reparcelación, aprobado en fecha 21 de diciembre de 2007.
- El 9,9548% de esta finca corresponde con el 100% de la finca n.º 14 aportada al Proyecto de Reparcelación, aprobado en fecha 21 de diciembre de 2007.



FINCA 7.1

Se corresponde con la siguiente finca Registral:

DESCRIPCIÓN:

URBANA: Parcela edificable de forma regular con arreglo al Planeamiento vigente, situada en término de Castellón Unidad de Ejecución 14 UE-I (A) de su P.G.O.U. con calificación de uso industrial ZI-1 Manzana N.º 7. Tiene una superficie de seis mil trescientos treinta y dos metros con setenta y ocho decímetros cuadrados de la que se retranquean seiscientos diez metros con noventa y cinco decímetros cuadrados por lo que su superficie de parcela neta edificable es de cinco mil setecientos veintidós metros con ochenta y tres decímetros cuadrados a la que le corresponde un aprovechamiento de seis mil novecientos dos metros con cuatro decímetros cuadrados de techo. Linda: Norte, Gabinete de Seguridad e higiene en el Trabajo de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo; Sur, vial en proyecto denominado Calle F; Este, vial en parcela adjudicada 7.2 propiedad de la A.I.U. 14 UE-I (A) y la Comunidad de Regantes del Pantano de M.ª Cristina:- La descrita finca es una de las resultantes de la REPARCELACIÓN de los terrenos de la Unidad de Ejecución 14 UE-I (A) del Plan General de Ordenación Urbana de Castellón de la Plana y PROCEDE en su totalidad y por subrogación real con el 100 por cien de la finca inicial aportada al proyecto número 19, registral 10842, tomo 896, libro 145, folio 150, inscripción 1ª.

INSCRIPCIÓN: Finca 16250, tomo 984, libro 233, folio 120, inscripción 1ª, de fecha diecinueve de septiembre de dos mil ocho.

CARGAS: La finca aparece gravada con:

Expedida con fecha 25 de enero de 2023 certificación de dominio y cargas de esta finca, como afectada por el Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución 14 UE-I (A), al objeto de iniciar los trámites para la redacción y aprobación del Proyecto de reversión de la reparcelación, quedando esta finca afectada por dicho Programa de Actuación Integrada, de conformidad con el artículo 173.4.c) del Decreto Legislativo 1/2021 de 18 de junio.

TITULARIDAD: Que el derecho de dominio de la finca descrita aparece inscrito a favor de Don José Vicente Mut Navarro, con N.I.F. ***5724**, del pleno dominio de una tercera parte indivisa de esta finca, con carácter privativo, de Don Francico Mut Navarro, con N.I.F. ***4951**, titular del pleno dominio de una tercera parte indivisa de esta finca, con carácter privativo y de Doña Teresa Mut Navarro, con N.I.F. ***7007**, titular del pleno dominio de una tercera parte indivisa de esta finca, con carácter privativo todos ellos por título de adjudicación en reparcelación, en virtud de acta de protocolización autorizada el día veinticuatro de julio de dos mil ocho, ante el Notario de Castellón de la Plana, Don Jorge Sos Ansuategui n.º de protocolo 1186, según consta en la inscripción 1ª, de la finca que se certifica al folio 120, del tomo 984, libro 233, extendida con fecha diecinueve de septiembre de dos mil ocho.

CORRESPONDENCIA: El 100% de esta finca se corresponde con el 100% de la finca n.º 19 aportada por este titular al Proyecto de Reparcelación, aprobado en fecha 21 de diciembre de 2007.



FINCA 7.2

Se corresponde con la siguiente finca Registral:

DESCRIPCIÓN:

URBANA: Parcela edificable de forma regular con arreglo al Planeamiento vigente, situada en término de Castellón Unidad de Ejecución 14 UE-I (A) de su P.G.O.U. con calificación de uso industrial ZI-1 Manzana N.º 7. Tiene una superficie de cuatrocientos doce metros con noventa y un decímetros cuadrados de parcela de la que se retranquean sesenta y cinco metros con treinta y seis decímetros cuadrados por lo que su superficie de parcela neta edificable es de trescientos cuarenta y siete metros con cincuenta y cinco decímetros cuadrados a la que le corresponde un aprovechamiento de cuatrocientos diecinueve metros con veintitrés decímetros cuadrados de techo. Linda: Norte, Gabinete de Seguridad e Higiene en el Trabajo de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo; Sur, vial en proyecto de nominado Calle F; Este, parcela adjudicada n.º 7.1 propiedad de los Hermanos Mut Navarro y Oeste, finca adjudicada n.º 7,3 propiedad del Ayuntamiento de Castellón.- La descrita finca es una de las resultantes de la REPARCELACIÓN de los terrenos de la Unidad de Ejecución 14 UE-I (A) del Plan General de ordenación Urbana de Castellón de la Plana y PROCEDE por subrogación real: en cuanto a un 46,2339 por cien del 100 por cien de la finca inicial aportada número 23, registral 13779, tomo 941, libro 190, folio 69, inscripción 2ª y en cuanto a un 53,7661 por cien se corresponde con el 28,678 por cien de la retribución en terrenos correspondiente al Agente Urbanizador.

INSCRIPCIÓN: Finca 16251, tomo 984, libro 233, folio 123, inscripción 1ª, de fecha diecinueve de septiembre de dos mil ocho.

CARGAS: La finca aparece gravada con:

Expedida con fecha 25 de enero de 2023 certificación de dominio y cargas de esta finca, como afectada por el Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución 14 UE-I (A), al objeto de iniciar los trámites para la redacción y aprobación del Proyecto de reversión de la reparcelación, quedando esta finca afectada por dicho Programa de Actuación Integrada, de conformidad con el artículo 173.4.c) del Decreto Legislativo 1/2021 de 18 de junio.

TITULARIDAD: Que el derecho de dominio de la finca descrita aparece inscrito a favor de COMUNIDAD REGANTES PANTANO MARÍA CRISTINA, con C.I.F. ***0553**, titular del pleno dominio de esta finca en cuanto a un 46,2339 por ciento y de la AGRUPACIÓN DE INTERÉS URBANÍSTICO 14 UE-I (A), con C.I.F. ***5506**, titular del pleno dominio de esta finca en cuanto a un 53,7661 por ciento, todos ellos por título de adjudicación en reparcelación, en virtud de acta de protocolización autorizada el día veinticuatro de julio de dos mil ocho, ante el Notario de Castellón de la Plana, Don Jorge Sos Ansuategui, n.º de protocolo 1186, según consta en la inscripción 1ª, de la finca que se certifica al folio 123, del tomo 984, libro 233, extendida con fecha diecinueve de septiembre de dos mil ocho.

CORRESPONDENCIA:

- El 46,2339% de esta finca se corresponde con el 100% de la finca n.º 23 aportada por la Comunidad de Regantes del Pantano M.ª Cristina al Proyecto de Reparcelación, aprobado en fecha 21 de diciembre de 2007.
- El 53,7661% de esta finca se corresponde con el 28,678% de la retribución en terrenos correspondiente al Agente Urbanizador mediante aprobación del Proyecto de Reparcelación, en fecha 21 de diciembre de 2007.



FINCA 7.3

Se corresponde con la siguiente finca Registral:

DESCRIPCIÓN:

URBANA: Parcela edificable de forma regular con arreglo al Planeamiento vigente, situada en término de Castellón Unidad de Ejecución 14 UE-I (A) de su P.G.O.U. con calificación de uso industrial ZI-1 Manzana N° 7. Tiene una superficie de ochocientos sesenta y un metros con setenta y un decímetros cuadrados de parcela de la que se retranquean doscientos veinte metros con sesenta y cuatro decímetros cuadrados por lo que su superficie de parcela neta edificable es de seiscientos cuarenta y un metros con siete decímetros cuadrados (641,07m2) a la que le corresponde un aprovechamiento de setecientos setenta y tres metros con treinta decímetros cuadrados de techo. Linda: Norte, Gabinete de Seguridad e Higiene en el Trabajo de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo, vial en proyecto denominado Calle E y dotación AD- Economía, Hacienda y Empleo, vial en proyecto denominado Calle E y dotación AD-AU/385; Sur, vial en proyecto denominada Calle F; Este, parcela adjudicada n.º 7.2 propiedad de la A.I.U. 14 UE-I (A) y la Comunidad de Regantes del Pantano de M.ª Cristina; Oeste, viales en proyecto denominados Calle F, Calle E, e intersección de los viales A, B, D, E y F.- La descrita finca es una de las resultantes de la REPARCELACIÓN de los terrenos de la Unidad de Ejecución 14 UE-I (A) del Plan General de Ordenación Urbana de Castellón de la Plana y PROCEDE por subrogación real: en cuanto a un 67,8155 por cien se corresponde con el 100 por cien del aprovechamiento de red viaria correspondiente al Ayuntamiento de Castellón y en cuanto a un 32,1845 por cien se corresponde con el 100 por cien del excedente de aprovechamiento correspondiente al Ayuntamiento de Castellón.

INSCRIPCIÓN: Finca 16252, tomo 984, libro 233, folio 126, inscripción 1ª, de fecha diecinueve de septiembre de dos mil ocho.

CARGAS: La finca aparece gravada con:

Expedida con fecha 25 de enero de 2023 certificación de dominio y cargas de esta finca, como afectada por el Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución 14 UE-I (A), al objeto de iniciar los trámites para la redacción y aprobación del Proyecto de reversión de la reparcelación, quedando esta finca afectada por dicho Programa de Actuación Integrada, de conformidad con el artículo 173.4.c) del Decreto Legislativo 1/2021 de 18 de junio.

TITULARIDAD: Que el derecho de dominio de la finca descrita aparece inscrito a favor de EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓN DE LA PLANA, con C.I.F. ***0400**, titular del pleno dominio de esta finca por título de adjudicación en reparcelación, en virtud de acta de protocolización autorizada el día veinticuatro de julio de dos mil ocho, ante el Notario de Castellón de la Plana, Don Jorge Sos Ansuategui, n.º de protocolo 1186, según consta en al inscripción 1ª, de la finca que se certifica al folio 126, del tomo 984, libro 233, extendida con fecha diecinueve de septiembre de dos mil ocho.

CORRESPONDENCIA:

- El 67,8155% de esta finca se corresponde con el 100% del aprovechamiento de red viaria correspondiente al Ayuntamiento de Castelló de la Plana.
- El 32,1845% de esta finca se corresponde con el 100% del excedente de aprovechamiento correspondiente al Ayuntamiento de Castelló de la Plana.



FINCA 7.4

Se corresponde con la siguiente finca Registral:

DESCRIPCIÓN:

URBANA: Parcela privada edificable de forma irregular, situada en el término de Castellón, en la Manzana-7 de la Unidad de Ejecución 14 UE-I (A) de su P.G.O.U. y en Camino viejo de Barcelona número 5, con calificación de uso industrial ZI-1, que tiene una superficie de mil ciento ochenta y seis metros veinticinco decímetros cuadrados, a la que le corresponde el aprovechamiento urbanístico de mil doscientos dos metros con cuarenta decímetros cuadrados de techo, de los que 94,45 metros cuadrados de techo le corresponden por la finca adjudicada en la Reparcelación y 1186,25 metros cuadrados de techo le corresponden por el aprovechamiento inherente de m2s/m2t, asignada en el planeamiento viente según Modificación n.º 9 del P.G.O.U. de Castellón. Dentro de cuyo perímetro existe una nave industrial con muros de mampostería de piedra, enfoscada por ambas partes y cubierta con placas de fibrocemento, en cuyo interior se ha construido un altillo con estructura autoportante de hormigón armado, con una superficie incluyendo altillo de quinientos cuarenta y seis metros noventa y seis decímetros cuadrados, sin distribución interior y con acceso desde la propia finca sobre la que se construyo, con la que linda por todos sus aires, salvo por el Norte que linda con Camino Viejo de Barcelona, número 7 y 8. Linda: Norte, vial en proyecto denominado Calle E y camino de Barcelona; Sur, suelo dotacional "AD-AU/385", y Gabinete de Seguridad e Higiene en el Trabajo de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo; Este, parcela de la que se segregó, hoy Toldos Tárrega, S.L.; y Oeste, vial en proyecto denominado Calle E. La descrita finca se forma por agregación de la finca numero 16253, folio 129, tomo 984, libro 233, inscripción 1ª, a la finca resto de este número después de una segregación efectuada, según consta por nota al margen de su inscripción 4ª.

NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN 5ª

"De la finca de este número, SE SEGREGA una superficie de 209,05 metros cuadrados, para su inclusión en la Reparcelación de la Unidad de Ejecución 14 UE-I (A) del Plan General de Ordenación Urbana de Castellón de la Plan, que pasan a formar la finca inicial aportada número 18, registral 16232 en el tomo 984, libro 233, folio 74, inscripción 1ª. Quedando un resto a la finca de este número recayente al Este de la parcela original, en suelo urbano, con una superficie total de 1.107,95 metros cuadrados. Queda CANCELADA la afección al proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución 14 UE-I (A) del P.G.O.U. de Castellón, por haber quedado ESTA PORCIÓN RESTO DE FINCA DE LA REPARCELACIÓN. Castellón, 19 de septiembre de 2008".

INSCRIPCIÓN: Finca 6417, tomo 831, libro 80, folio 70, inscripción 5ª, de fecha diecinueve de septiembre de dos mil ocho.

CARGAS: La finca aparece gravada con:

Expedida con fecha 25 de enero de 2023 certificación de dominio y cargas de esta finca, como afectada por el Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución 14 UE-I (A), al objeto de iniciar los trámites para la redacción y aprobación del Proyecto de reversión de la reparcelación, quedando esta finca afectada por dicho Programa de Actuación Integrada, de conformidad con el artículo 173.4.c) del Decreto Legislativo 1/2021 de 18 de junio.

TITULARIDAD: Que el derecho de dominio de la finca descrita aparece inscrito a favor de GALGA 60 SOCIEDAD ANÓNIMA, con C.I.F.: ***3906**, titular del pleno dominio de esta finca por título de compra en virtud de escritura autorizada el día veintidós de mayo de mil



novecientos noventa y ocho, ante la Notario de Castellón de la Plana, Doña Inmaculada Nieto Aldea, según consta en la inscripción 2ª, de la finca que se certifica al folio 68, del tomo 831, libro 80, extendida con fecha doce de agosto de mil novecientos noventa y ocho y por título de Agregación, en virtud de acta de protocolización autorizada el día veinticuatro de julio de dos mil ocho, ante el Notario de Castellón de la Plana, Don Jorge Sos Ansuategui, n.º de protocolo 1186, según consta en la inscripción 5ª, de la finca que se certifica al folio 70, del tomo 831, libro 80, extendida con fecha diecinueve de septiembre de dos mil ocho.

CORRESPONDENCIA: El 100% de esta finca se corresponde con el 100% de la finca n.º 18 aportada por este titular al Proyecto de Reparcelación, aprobado en fecha 21 de diciembre de 2007, así como del defecto contabilizado en 324,07ua de las fincas 21 y 22 aportadas al Proyecto de Reparcelación aprobado, el cual fue adjudicado como exceso a la finca 7.4 de resultado en 10,73ua.



VIALES, DOTACIÓN RD-DE/569 Y DOTACIÓN AD-AU/385

VIALES.-

Titular: Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana, con C.I.F***0400** y domicilio en Plaza Mayor 1 de Castelló de la Plana.

Descripción: Terreno destinados a viales de dominio público y uso público, situado en el término de Castellón, en la Unidad de Ejecución 14.UE.I(A), con destino a red viaria pública, de una superficie total de treinta y dos mil cuatrocientos metros con setenta decímetros cuadrados (32.400,70 m²)

Los viales adjudicados son los siguientes:

- **Calle A** de nueva creación, con una superficie total de 1.891,64 m² y con un ancho de 10 metros, que constituye parte del límite suroeste de la Unidad de ejecución, transcurre transversalmente de Este a Oeste, linda: Norte y Este, Manzana-2, Calle C, Manzana-4 y límite Unidad de Ejecución (suelo urbanos); Sur y Oeste, límite Unidad de Ejecución.

- **Calle B** de nueva creación con una superficie de 181,84 m² y con un ancho de 10 metros, que constituye parte del límite suroeste de la Unidad de Ejecución. Linda: Norte, intersección de los viales A,B,D,E,F y límite Unidad de Ejecución; Este, Calle A; Sur, límite Unidad de Ejecución; Oeste, límite Unidad de Ejecución, suelo urbanizable.

- **Calle C** de nueva creación con una superficie en un solo tramo de 8.836,80 m² y con un ancho de 20 metros, que discurre longitudinalmente de Norte a Sur de la Unidad de Ejecución. Linda: Norte, Unidad de Ejecución 14.UE.I (B); Este, Manzana-4 y Manzana-3; Sur, Calle A; y Oeste, Manzana-1 y Manzana-2.

- **Calle D** de nueva creación con una superficie de 3.932,94 m² y con un ancho de 15 metros, que discurre longitudinalmente de Sur a Norte de la Unidad de Ejecución. Linda: Norte, Unidad de Ejecución 14.UE.I (B), y límite de la Unidad de Ejecución (vial antiguo Peri-11); Este, límite de la Unidad de Ejecución (viales antiguo Peri-11), y Manzana-5; Sur, intersección de los viales A,B,D,E,F; y Oeste, Manzana-4, y Manzana-3.

- **Calle E** de nueva creación con una superficie de 3.722,21 m² y con un ancho de 14 metros de un vial de 25 m de ancho total, que discurre diagonalmente de Suroeste a Noreste de la Unidad de Ejecución. Linda: Norte y Oeste, límite de la Unidad de Ejecución (vial antiguo Peri-11), calle H, Manzana-5, e intersección de los viales A,B,D,E,F; Este, Manzana-7, camino viejo de Barcelona, Manzana-6; Sur, intersección de los viales A,B,D,E,F, Manzana-7, camino viejo de Barcelona, y Manzana-6.

- **Calle F** de nueva creación con una superficie de 1.645,78 m² y con un ancho de 10 metros, que constituye parte del límite Sur de la Unidad de Ejecución. Linda: Norte, Manzana-7; Este, Calle I, y Manzana-7; Sur, límite Unidad de Ejecución; y Oeste, límite Unidad de Ejecución, y intersección de los viales A,B,D,E,F.

- **Calle G** de nueva creación con una superficie de 2.539,94 m² y con un ancho de 20 metros, que discurre transversalmente de Este a Oeste de la Unidad de Ejecución. Linda: Norte, Manzana-1 y Manzana-3; Este, límite de la Unidad de Ejecución; Sur, Manzana-4, y Manzana-2; y Oeste, límite de la Unidad de Ejecución.



- **Calle H** de nueva creación con una superficie de 829,61 m² y con un ancho de 7,50 metros, de un vial de 15 m totales, que constituye parte del límite Noreste de la Unidad de Ejecución. Linda: Norte, límite de la Unidad de Ejecución (vial antiguo Peri-11); Este, “Calle E”, y límite de la Unidad de Ejecución (vial antiguo Peri-11); Sur, Manzana-5; y Oeste, “Calle D”, y Manzana-5.

- **Calle I** de nueva creación con una superficie de 2.196'42 m² y con un ancho de 15,17 metros, en el tramo correspondiente a la manzana 7 y un ancho de 8,72 en el tramo correspondiente a la manzana 6, que constituye el límite Este de la Unidad de Ejecución. Linda: Norte, límite de la Unidad de Ejecución (vial antiguo Peri-11), y Gabinete de Seguridad e Higiene en el Trabajo de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo; Este, límite de la Unidad de Ejecución (antigua Carretera Nacional 340); Sur, límite Unidad de Ejecución (Suelo Urbano, y Toldos Tárrega); y Oeste, Manzana-7 y Manzana-6.

- **Intersección de los viales A,B,D,E,F** de nueva creación con una superficie de 6.120'97 m² y con un ancho irregular, que constituye la intersección de las “Calles A,B, D,E,F” de la Unidad de Ejecución. Linda: Norte, Manzana-4, Manzana-5; Este, Manzana-7, y límite de la Unidad de Ejecución (suelo urbano); Sur, límite Unidad de Ejecución; y Oeste, límite Unidad de Ejecución, Manzana-4.

- **Intersección de los viales H,D** de nueva creación con una superficie de 502'55 m² y con un ancho irregular, que constituye la intersección de las “Calles H, D, y G” de la Unidad de Ejecución. Linda: Norte; límite Unidad de Ejecución; Sur y Este, manzana 5; y Oeste, manzana 4. En el linde Noroeste y con una superficie de treinta y un metros con noventa y cuatro decímetros cuadrados, **(31,94 m²)** se localizará un Centro de Transformación denominado C.T.-2 con la finalidad de suministrar energía eléctrica a la Unidad de Ejecución, para lo cual el Ayuntamiento autorizará su uso a favor de la compañía suministradora.

Correspondencia: En cumplimiento de los deberes de cesión obligatoria y gratuita.

Título: Acuerdo Aprobación Municipal del Proyecto de Reparcelación

Cargas: Sobre las descritas fincas NO PESAN CARGAS NI GRAVAMENES DE NINGUNA CLASE, excepto la servidumbre a favor del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, para la ubicación dentro en el linde Noroeste del vial “Intersección de los viales H,D”, de un Centro de Transformación denominado C.T.-2 con la finalidad de suministrar energía eléctrica a la Unidad de Ejecución. Ocupa una superficie de treinta y un metros con noventa y cuatro decímetros cuadrados, (31,94 m²), para lo cual el Ayuntamiento autorizará su uso a favor de la compañía suministradora, lindando por todos sus aires con esta parcela, excepto por su linde Norte que linda con límite Unidad de Ejecución.



ZONAS DOTACIONES.-

Titular: Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana, con C.I.F. ***0400** y domicilio en Plaza Mayor, 1 de Castellón.

Descripción de la parcela que se adjudica: Terrenos destinados a zonas dotacionales destinadas a equipamientos de dominio Público y servicio público situados en término de Castellón de la Plana en la Unidad de Ejecución 14 U.E.I (A) ocupan una superficie de 3.631,94m². Las zonas dotacionales adjudicadas son las siguientes:

EQUIPAMIENTOS RD-DE/569.- Terreno de forma irregular situado en el término de Castellón, en la Manzana-8 de la Unidad de Ejecución 14.UE.I (A) de su P.G.O.U. con destino dotacional de servicio público y calificación RD-DE, que tiene una superficie de tres mil trescientos catorce metros con noventa y cuatro decímetros cuadrados (3.314'94 m²). Linda: Norte, intersección de los viales en proyecto denominados Calle A y Calle B; Este, vial en proyecto denominado Calle A; Sur, Unidad de Ejecución 14.UE.I (B); y Oeste, vial denominado Calle B, y Unidad de Ejecución 14.UE.I (B).

EQUIPAMIENTOS AD-AU/385.- Terreno de forma sensiblemente rectangular situado en el término de Castellón, en la Manzana-7 de la Unidad de Ejecución 14.UE.I (A) de su P.G.O.U. con destino dotacional de servicio y dominio público y calificación AD-AU, que tiene una superficie de trescientos diecisiete metros cuadrados (317 m²). Linda: Norte, vial en proyecto denominado Calle E descrito del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, y parcela adjudicada nº 7.4 propiedad de "Galga 60, S.A."; Este, Gabinete de Seguridad e Higiene en el Trabajo de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo; Sur, parcela adjudicada nº 7.3 propiedad del Ayuntamiento de Castellón de la Plana; y Oeste, vial en proyecto denominado Calle E. En el linde Suroeste de la parcela y con una superficie de treinta y cuatro metros con cuarenta y siete decímetros cuadrados, (34,47m²) se localizará un Centro de Transformación denominado C.T.-1 con la finalidad de suministrar energía eléctrica a la Unidad de Ejecución, para lo cual el Ayuntamiento autorizará su uso a favor de la compañía suministradora.

Correspondencia: En cumplimiento de los deberes de cesión obligatoria y gratuita.

Título: Acuerdo Aprobación Municipal del Proyecto de Reparcelación.

Cargas: Sobre la finca descrita **NO PESAN CARGAS NI GRAVÁMENES**, excepto la servidumbre a favor del Ayuntamiento de Castellón, para la ubicación dentro en el linde Suroeste de la parcela "EQUIPAMIENTOS ADAU/ 385" de un **Centro de Transformación denominado C.T.-1** con la finalidad de suministrar energía eléctrica a la Unidad de Ejecución. Ocupa una superficie de treinta y cuatro metros con cuarenta y siete decímetros cuadrados, (34,47m²), para lo cual el Ayuntamiento autorizará su uso a favor de la compañía suministradora, lindando por todos sus aires con esta parcela, excepto por su linde Noroeste que linda con el vial en proyecto denominado Calle E descrito del Ayuntamiento de Castellón, y por su linde Suroeste que linda con la parcela adjudicada nº 7.3 propiedad del **Ayuntamiento de Castellón de la Plana**.



PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE LAS FINCAS RESULTANTES, con expresión del aprovechamiento urbanístico que corresponda a cada una de ellas y designación nominal de adjudicatarios

FINCA NÚMERO 1

DESCRIPCIÓN: Campo de tierra plantado de naranjos, en término de Castellón, partida de la Magdalena, que ocupa una superficie de cincuenta y siete áreas y cuarente y cuatro centiáreas (**5.744 m²**): Lindes: Norte, finca número 17 que se describirá; Sur, finca número 2 que se describirá; Este, finca de la misma procedencia vendida a SODICA, S.A. en la actualidad destinada a vial del P.E.R.I. 11, y almacenes de HARBO, S.L.U; y Oeste, finca número 16 que se describirá.

La descrita finca es el resultado de la agregación a la parte que fue segregada (4.875,80 m²) mediante aprobación del Proyecto de Reparcelación, en fecha 21 de diciembre de 2007 e inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 4 en fecha 19 de septiembre de 2008, el resto de finca matriz (868,20 m²) a la que quedó reducida y recayente al Este de la parcela original.

TITULARIDAD. La descrita finca, la adquirió la mercantil denominada “**INVERPLANA GESTIÓN SOCIEDAD LIMITADA**”, con C.I.F ***6039**, titular de pleno dominio por título de compraventa, formalizada en escritura con fecha 28 de junio de 2012, autorizada en Castellón de la Plana, por D. José Vicente Malo Concepción, con n.º de protocolo 1984.

TÍTULO. Se adjudica por el título de aprobación del presente Proyecto de Reparcelación Inversa.

CARGAS. Sin más cargas ni gravámenes.

CORRESPONDENCIA. El 100% de esta finca corresponde con el 60,7746% de la finca n.º 3.2 de resultado del Proyecto de Reparcelación, aprobado en fecha 21 de diciembre de 2007.



FINCA NÚMERO 2

DESCRIPCIÓN: Campo de tierra plantado de naranjos, en término de Castellón, partida de la Magdalena, con una casa masía, balsa y pozo para riego de esta finca y otras, con una superficie de nueve mil quinientos tres metros cuarenta y cinco decímetros cuadrados (**9.503,45 m²**). Lindes: Norte, finca número 1 anteriormente descrita y finca número 16 que se describirá; Sur, fincas números 3 y 7 que se describirán y suelo urbano; Este, fincas de la misma procedencia vendidas a Germán Andrés Gozalbo, Amparo Martí y María A. Andrés Martí, y a Doña Concepción Andrés Gozalbo y en una línea de ocho metros y sesenta centímetros con la Carretera Nacional 340 (de Cádiz a Barcelona), por donde tiene acceso; y Oeste, finca número 22 que se describirá y resto de finca número 3 que se describirá.

La descrita finca es el resultado de la agregación a la parte que fue segregada (8.681,75 m²) mediante aprobación del Proyecto de Reparcelación, en fecha 21 de diciembre de 2007 e inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 4 en fecha 19 de septiembre de 2008, el resto de finca matriz (821,70 m²) a la que quedó reducida y recayente al Este de la parcela original.

TITULARIDAD. La descrita finca, la adquirió la mercantil denominada “**INVERPLANA GESTIÓN SOCIEDAD LIMITADA**”, con C.I.F ***6039**, titular de pleno dominio por título de compraventa, formalizada en escritura con fecha 28 de junio de 2012, autorizada en Castellón de la Plana, por D. José Vicente Malo Concepción, con n.º de protocolo 1984.

TÍTULO. Se adjudica por el título de aprobación del presente Proyecto de Reparcelación Inversa.

CARGAS. Sin más cargas ni gravámenes.

HIPOTECA a favor de ESTADO, Agencia Tributaria Dependencia Regional de Recaudación, Delegación de Castellón con carácter unilateral, sobre esta finca propiedad de la mercantil “**INVERPLANA GESTIÓN, SOCIEDAD LIMITADA**”, constituida para garantizar el cumplimiento de la obligación de pago de las deudas contraídas por la mercantil **CONSTRABA, S.L.** por los conceptos de **IMPUESTO DE SOCIEDADES A CUENTA** correspondiente al PERIODO 20-03-2013 a 22-08-2016, cuyo aplazamiento se concedió por Acuerdo de la Agencia Tributaria, Dependencia Regional de Recaudación, Delegación de Castellón, dictado el 25 de Enero de 2013, respondiendo esta finca de: 49.202,98 € de principal; así como para asegurar el pago de los intereses de demora liquidados y que en conjunto ascienden a 4.816,13 €; así como para cubrir el 25 por ciento de la suma de ambas partidas en concepto de costas y gastos, es decir por importe de 13.504,78 €. Se tasa para SUBASTA en 306.233,32 €. **VENCIMIENTO:** la garantía hipotecaria constituida se entenderá vigente hasta tanto no se haya satisfecho el pago de la deuda con ella cubierta. **FORMALIZAD** en escritura de fecha 15 de marzo de 2013 autorizada por la Notario de Castellón de la Plana Doña Susana Boix Sos. **INSCRITA** en la inscripción 4ª, con la fecha 26 de marzo de 2013.

ACEPTADA la hipoteca unilateral a favor del ESTADO, Agencia Tributaria, Dependencia Regional de Recaudación, Delegación de Castellón de la inscripción 4ª, mediante oficio de once de abril de dos mil trece, del Delegado de Castellón de la Dependencia Regional de Recaudación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Don Manuel L. Rodríguez Valverde, mediante nota extendida al margen de la citada inscripción 4ª el día veintidós de abril de dos mil trece.

CORRESPONDENCIA. El 100% de esta finca corresponde.-



- en un 36,248% con el 39,2254% de la finca n.º 3.2 de resultado del Proyecto de Reparcelación, aprobado en fecha 21 de diciembre de 2007.
- en un 6,327% con el 3,3466% de la finca n.º 4.2 de resultado del Proyecto de Reparcelación, aprobado en fecha 21 de diciembre de 2007.
- en un 57,425% con el 100% de la finca n.º 5.1 de resultado del Proyecto de Reparcelación, aprobado en fecha 21 de diciembre de 2007.



FINCA NÚMERO 3

DESCRIPCIÓN: Campo de tierra plantado de naranjos, en término de Castellón, partida de la Magdalena, con una superficie de once mil quinientos cincuenta y un metros con cuarenta y cuatro decímetros cuadrados (**11.551,44 m²**). Lindes: Norte, finca número 2 anteriormente descrita; Sur, fincas números 7,15 y 4 que se describirán; Este, finca número 2 anteriormente descrita, y fincas números 7,15 y 4 que se describirán; y Oeste, Cuadra de la Colomera

La descrita finca es el resultado de la agregación a la parte que fue segregada (3.933,60 m²) mediante aprobación del Proyecto de Reparcelación, en fecha 21 de diciembre de 2007 e inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 4 en fecha 19 de septiembre de 2008, el resto de finca matriz (7.617,84 m²) a la que quedó reducida y recayente al Este de la parcela original.

TITULARIDAD. La descrita finca, ha sido adquirida por la mercantil denominada **Procal Inversiones Inmobiliarias S.L.U., (antes XIOB S.L.U)**, con C.I.F. ***0202**, titular de pleno dominio de esta finca por título de cambio de denominación, formalizada en escritura de fecha 20 de marzo de 2012, autorizada en Castellón de la Plana, por D^a. Susana Boix Sos, con n.º de protocolo 122.

TÍTULO. Se adjudica por el título de aprobación del presente Proyecto de Reparcelación Inversa.

CARGAS. Sin más cargas ni gravámenes.

CORRESPONDENCIA. El 100% de esta finca corresponde con el 23,9666% de la finca n.º 4.2 de resultado del Proyecto de Reparcelación, aprobado en fecha 21 de diciembre de 2007.



FINCA NÚMERO 4

DESCRIPCIÓN: Campo de tierra en la actualidad plantado de naranjos, en término de Castellón, partida de la Magdalena, con una superficie total según reciente medición practicada de cuatro mil trescientos ochenta metros veinte decímetros cuadrados (**4.380'20 m2**), según el título "de cabida cinco hanegadas cuatro brazas o sean cuarenta y una áreas setenta y una centiáreas sesenta y dos decímetros cuadrados". Lindes: Norte, finca número 3 anteriormente descrita, y fincas números 15 y 8 que se describirán; Sur, fincas números 5 y 6 que se describirán; Este, fincas números 15, 8 y 9 que se describirán; y Oeste, finca número 3 anteriormente descrita, y fincas números 5 y 6 que se describirán.

TITULARIDAD. La descrita finca, ha sido adquirida por la mercantil denominada **Procal Inversiones Inmobiliarias S.L.U., (antes XIOB S.L.U)**, con C.I.F. *****0202****, titular de pleno dominio de esta finca por título de cambio de denominación, formalizada en escritura de fecha 20 de marzo de 2012, autorizada en Castellón de la Plana, por D^a. Susana Boix Sos, con n.º de protocolo 122.

TÍTULO. Se adjudica por el título de aprobación del presente Proyecto de Reparcelación Inversa.

CARGAS. Sin más cargas ni gravámenes.

CORRESPONDENCIA. El 100% de esta finca corresponde con el 26,6876% de la finca n.º 4.2 de resultado del Proyecto de Reparcelación, aprobado en fecha 21 de diciembre de 2007.



FINCA NÚMERO 5

DESCRIPCIÓN: Campo de tierra en la actualidad plantado de naranjos, en término de Castellón, partida de la Magdalena, con una superficie según reciente medición practicada de cuatro mil setecientos veinticinco metros trece decímetros cuadrados (**4.725'13 m2**), según el título "de cabida cinco hanegadas o sean cuarenta y un áreas setenta centiáreas". Lindes: Norte, finca número 4 anteriormente descrita, y finca número 6 que se describirá; Sur, Cuadra de la Colomera; Este, finca número 4 anteriormente descrita, y finca número 9 que se describirá; y Oeste, Cuadra de la Colomera, y finca número 6 que se describirá.

TITULARIDAD. La descrita finca, ha sido adquirida por la mercantil denominada **Procal Inversiones Inmobiliarias S.L.U.**, (antes **XIOB S.L.U.**), con C.I.F. *****0202****, titular de pleno dominio de esta finca por título de cambio de denominación, formalizada en escritura de fecha 20 de marzo de 2012, autorizada en Castellón de la Plana, por D^a. Susana Boix Sos, con n.º de protocolo 122.

TÍTULO. Se adjudica por el título de aprobación del presente Proyecto de Reparcelación Inversa.

CARGAS. Sin más cargas ni gravámenes.

CORRESPONDENCIA. El 100% de esta finca corresponde con el 28,7892% de la finca n.º 4.2 de resultado del Proyecto de Reparcelación, aprobado en fecha 21 de diciembre de 2007.



FINCA NÚMERO 6

DESCRIPCIÓN: Campo de tierra plantado de naranjos, en término de Castellón, partida de la Magdalena, con una superficie de cuatro mil ochenta y dos metros con noventa y cinco decímetros cuadrados (**4.082,95 m²**). Lindes: Norte, finca número 4 anteriormente descrita; Sur, Cuadra de la Colomera, y finca número 5 anteriormente descrita; Este, fincas números 4 y 5 anteriormente descritas; y Oeste, Cuadra de la Colomera.

La descrita finca es el resultado de la agregación a la parte que fue segregada (2.824,65 m²) mediante aprobación del Proyecto de Reparcelación, en fecha 21 de diciembre de 2007 e inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 4 en fecha 19 de septiembre de 2008, el resto de finca matriz (1.258,3 m²) a la que quedó reducida y recayente al Este de la parcela original.

TITULARIDAD. La descrita finca, ha sido adquirida por la mercantil denominada **Procal Inversiones Inmobiliarias S.L.U.**, (antes **XIOB S.L.U**), con C.I.F. ***0202**, titular de pleno dominio de esta finca por título de cambio de denominación, formalizada en escritura de fecha 20 de marzo de 2012, autorizada en Castellón de la Plana, por D^a. Susana Boix Sos, con n.º de protocolo 122.

TÍTULO. Se adjudica por el título de aprobación del presente Proyecto de Reparcelación Inversa.

CARGAS. Sin más cargas ni gravámenes.

CORRESPONDENCIA. El 100% de esta finca corresponde con el 17,2100% de la finca n.º 4.2 de resultado del Proyecto de Reparcelación, aprobado en fecha 21 de diciembre de 2007.



FINCA NÚMERO 7

DESCRIPCIÓN: Campo de tierra plantado de naranjos, en término de Castellón, partida de la Magdalena, con una superficie total según reciente medición practicada de tres mil doscientos nueve metros diez decímetros cuadrados (**3.209'10 m2**), según el título "treinta áreas setenta y tres centiáreas con sesenta y tres decímetros cuadrados (3.063'63 m2)". Lindes: Norte, suelo urbano, camino viejo de Barcelona, y fincas números 2 y 3 anteriormente descritas; Sur, fincas números 15 y 8 que se describirán; Este, camino viejo de Barcelona; y Oeste, finca número 3 anteriormente descrita, y finca número 15 que se describirá.

TITULARIDAD. La descrita finca, ha sido adquirida por la mercantil denominada **Procal Inversiones Inmobiliarias S.L.U.**, (antes **INVER-XIOB S.L.U.**), con C.I.F. *****0202****, titular de pleno dominio de esta finca por título de cambio de denominación, formalizada en escritura de fecha 20 de marzo de 2012, autorizada en Castellón de la Plana, por D^a. Susana Boix Sos, con n.º de protocolo 122.

TÍTULO. Se adjudica por el título de aprobación del presente Proyecto de Reparcelación Inversa.

CARGAS. Sin más cargas ni gravámenes.

CORRESPONDENCIA. El 100% de esta finca corresponde con el 50,02957% de la finca n.º 3.3 de resultado del Proyecto de Reparcelación, aprobado en fecha 21 de diciembre de 2007.



FINCA NÚMERO 8

DESCRIPCIÓN: Campo de tierra plantado de naranjos, en término de Castellón, partida de la Magdalena, con una superficie total según reciente medición practicada de seis mil trescientos once metros noventa y siete decímetros cuadrados (**6.311'97 m2**), según el título "sesenta áreas, setenta y seis centiáreas y doce decímetros cuadrados (6.076'12 m2)". Lindes: Norte, fincas números 4 y 7 anteriormente descritas, finca número 15 que se describirá, y camino viejo de Barcelona; Sur, finca número 4 anteriormente descrita, finca número 9 que se describirá, y camino viejo de Barcelona; Este, finca número 9 que se describirá, y camino viejo de Barcelona; y Oeste, fincas número 4 y 7 anteriormente descritas, y finca número 15 que se describirá.

TITULARIDAD. La descrita finca, ha sido adquirida por la mercantil denominada **Procal Inversiones Inmobiliarias S.L.U.**, (antes **INVER-XIOB S.L.U.**), con C.I.F. *****0202****, titular de pleno dominio de esta finca por título de cambio de denominación, formalizada en escritura de fecha 20 de marzo de 2012, autorizada en Castellón de la Plana, por D^a. Susana Boix Sos, con n.º de protocolo 122.

TÍTULO. Se adjudica por el título de aprobación del presente Proyecto de Reparcelación Inversa.

CARGAS. Sin más cargas ni gravámenes.

CORRESPONDENCIA. El 100% de esta finca corresponde.-

- en un 1,827% con el 1,79757% de la finca n.º 3.3 de resultado del Proyecto de Reparcelación, aprobado en fecha 21 de diciembre de 2007.

- en un 98,173% con el 89,4055% de la finca n.º 2.1 de resultado del Proyecto de Reparcelación, aprobado en fecha 21 de diciembre de 2007.



FINCA NÚMERO 9

DESCRIPCIÓN: Campo de tierra plantado de naranjos, en término de Castellón, partida de la Magdalena, con una superficie total según reciente medición practicada de tres mil seiscientos veinticinco metros con setenta y dos decímetros cuadrados (**3.625'72 m2**), según el título "treinta y cinco áreas, treinta y un centiáreas y setenta y cinco decímetros cuadrados (3.531'75 m2)". Lindes: Norte, fincas números 5, 4 y 8 anteriormente descritas, y camino viejo de Barcelona; Sur, finca número 12 que se describirá, y Cuadra de la Colomera; Este, finca número 12 que se describirá, y camino viejo de Barcelona; y Oeste, fincas número 8, 4 y 5 anteriormente descritas, y Cuadra de la Colomera.

TITULARIDAD. La descrita finca, ha sido adquirida por la mercantil denominada **Procal Inversiones Inmobiliarias S.L.U.**, (antes **INVER-XIOB S.L.U.**), con C.I.F. *****0202****, titular de pleno dominio de esta finca por título de cambio de denominación, formalizada en escritura de fecha 20 de marzo de 2012, autorizada en Castellón de la Plana, por D^a. Susana Boix Sos, con n.º de protocolo 122.

TÍTULO. Se adjudica por el título de aprobación del presente Proyecto de Reparcelación Inversa.

CARGAS. Sin más cargas ni gravámenes.

CORRESPONDENCIA. El 100% de esta finca corresponde.-

- en un 14,775% con el 4,7110% de la finca n.º 1.4 de resultado del Proyecto de Reparcelación, aprobado en fecha 21 de diciembre de 2007.

- en un 85,225% con el 48,17286% de la finca n.º 3.3 de resultado del Proyecto de Reparcelación, aprobado en fecha 21 de diciembre de 2007.



FINCA NÚMERO 10

DESCRIPCIÓN: Campo de tierra plantado de naranjos, en término de Castellón, partida de la Magdalena, con una superficie total según reciente medición practicada de tres mil seiscientos quince metros cuarenta y cuatro decímetros cuadrados (**3.615'44 m2**), según el título "treinta y cinco áreas, treinta y un centiáreas y setenta y cinco decímetros cuadrados (3.531'75 m2)". Lindes: Norte, fincas números 11 y 18 que se describirán; Sur, Cuadra de la Colomera y finca número 23 que se describirá; Este, fincas números 18 y 23 que se describirá, y suelo urbano; y Oeste, Cuadra de la Colomera, y finca número 11 que se describirá.

TITULARIDAD. La descrita finca, ha sido adquirida por la mercantil denominada **Procal Inversiones Inmobiliarias S.L.U., (antes INVER-XIOB S.L.U)**, con C.I.F. *****0202****, titular de pleno dominio de esta finca por título de cambio de denominación, formalizada en escritura de fecha 20 de marzo de 2012, autorizada en Castellón de la Plana, por D^a. Susana Boix Sos, con n.º de protocolo 122.

TÍTULO. Se adjudica por el título de aprobación del presente Proyecto de Reparcelación Inversa.

CARGAS. Sin más cargas ni gravámenes.

CORRESPONDENCIA. El 100% de esta finca corresponde con el 31,7936% de la finca n.º 1.4 de resultado del Proyecto de Reparcelación, aprobado en fecha 21 de diciembre de 2007.



FINCA NÚMERO 11

DESCRIPCIÓN: Campo de tierra plantado de naranjos, en término de Castellón, partida de la Magdalena, con una superficie total según reciente medición practicada de tres mil seiscientos veinticinco metros diecisiete decímetros cuadrados (**3.625'17 m2**), según el título "treinta y cinco áreas, treinta y un centiáreas y setenta y cinco decímetros cuadrados (3.531'75 m2)". Lindes: Norte, fincas números 12 y18 que se describirán, y camino viejo de Barcelona; Sur, Cuadra de la Colomera y finca número 10 descrita anteriormente; Este, finca número 10 descrita anteriormente, finca número 18 que se describirá, y camino viejo de Barcelona; y Oeste, Cuadra de la Colomera, y finca número 12 que se describirá. Referencia catastral.-

TITULARIDAD. La descrita finca, ha sido adquirida por la mercantil denominada **Procal Inversiones Inmobiliarias S.L.U.**, (antes **INVER-XIOB S.L.U**), con C.I.F. *****0202****, titular de pleno dominio de esta finca por título de cambio de denominación, formalizada en escritura de fecha 20 de marzo de 2012, autorizada en Castellón de la Plana, por D^a. Susana Boix Sos, con n.º de protocolo 122.

TÍTULO. Se adjudica por el título de aprobación del presente Proyecto de Reparcelación Inversa.

CARGAS. Sin más cargas ni gravámenes.

CORRESPONDENCIA. El 100% de esta finca corresponde con el 31,8791% de la finca n.º 1.4 de resultado del Proyecto de Reparcelación, aprobado en fecha 21 de diciembre de 2007.



FINCA NÚMERO 12

Campo de tierra plantado de naranjos, en término de Castellón, partida de la Magdalena, con una superficie total según reciente medición practicada de tres mil quinientos noventa y cinco metros veintiocho decímetros cuadrados (**3.595'28 m2**), según el título "treinta y cinco áreas, treinta y un centiáreas y setenta y cinco decímetros cuadrados (3.531'75 m2)". Lindes: Norte, finca número 9 anteriormente descrita, y camino viejo de Barcelona; Sur, Cuadra de la Colomera, y finca número 11 anteriormente descrita; Este, finca número 11 anteriormente descrita, y camino viejo de Barcelona; y Oeste, Cuadra de la Colomera, y finca número 9 anteriormente descrita.

TITULARIDAD. La descrita finca, ha sido adquirida por la mercantil denominada **Procal Inversiones Inmobiliarias S.L.U.**, (antes **INVER-XIOB S.L.U.**), con C.I.F. ***0202**, titular de pleno dominio de esta finca por título de cambio de denominación, formalizada en escritura de fecha 20 de marzo de 2012, autorizada en Castellón de la Plana, por D^a. Susana Boix Sos, con n.º de protocolo 122.

TÍTULO. Se adjudica por el título de aprobación del presente Proyecto de Reparcelación Inversa.

CARGAS. Sin más cargas ni gravámenes.

CORRESPONDENCIA. El 100% de esta finca corresponde con el 31,6163% de la finca n.º 1.4 de resultado del Proyecto de Reparcelación, aprobado en fecha 21 de diciembre de 2007.



FINCA NÚMERO 13

DESCRIPCIÓN: Campo de tierra, en término de Castellón, partida de la Magdalena, con una superficie total según reciente medición practicada de cuatro mil quinientos sesenta metros cincuenta decímetros cuadrados (**4.560'50 m2**), según el título "cuarenta y tres áreas, cincuenta centiáreas (4.350 m2)". Lindes: Norte, Cuadra de la Colomera, y finca número 23 que se describirá; Sur, Francisco Agustí Pesudo, y Joaquín Brisach y otro; Este, Cuadra de la Colomera, y Francisco Agustí Pesudo; y Oeste, finca número 23 que se describirá.

TITULARIDAD. La descrita finca, ha sido adquirida por la mercantil denominada **Procal Inversiones Inmobiliarias S.L.U.**, (antes **INVER-XIOB S.L.U.**), con C.I.F. *****0202****, titular de pleno dominio de esta finca por título de cambio de denominación, formalizada en escritura de fecha 20 de marzo de 2012, autorizada en Castellón de la Plana, por D^a. Susana Boix Sos, con n.º de protocolo 122.

TÍTULO. Se adjudica por el título de aprobación del presente Proyecto de Reparcelación Inversa.

CARGAS. Sin más cargas ni gravámenes.

CORRESPONDENCIA. El 100% de esta finca corresponde.-

- en un 16,101% con el 10,5945% de la finca n.º 2.1 de resultado del Proyecto de Reparcelación, aprobado en fecha 21 de diciembre de 2007.
- en un 83,899% con el 90,0452% de la finca n.º 6.2 de resultado del Proyecto de Reparcelación, aprobado en fecha 21 de diciembre de 2007.



FINCA NÚMERO 14

DESCRIPCIÓN: Parcela de terreno, en término de Castellón, partida de la Magdalena, con una superficie de cuatrocientos veintitrés metros cuadrados (**423 m2**). Lindes: Norte, finca número 23 que se describirá; Sur, finca número 20 que se describirá; Este, antigua Carretera Nacional 340; y Oeste, fincas números 20 y 23 que se describirán.

TITULARIDAD. La descrita finca, ha sido adquirida por la mercantil denominada **Procal Inversiones Inmobiliarias S.L.U.**, (antes **INVER-XIOB S.L.U**), con C.I.F. *****0202****, titular de pleno dominio de esta finca por título de cambio de denominación, formalizada en escritura de fecha 20 de marzo de 2012, autorizada en Castellón de la Plana, por D^a. Susana Boix Sos, con n.º de protocolo 122.

TÍTULO. Se adjudica por el título de aprobación del presente Proyecto de Reparcelación Inversa.

CARGAS. En cuanto a la finca matriz de procedencia de la que ésta se segrega, finca registral n.º 2.898, está gravada con una servidumbre a favor de IBERDROLA S.A, dicha finca matriz esta incluida en la U.E. 17.UE.I, sin que la referida servidumbre afecte a esta finca aportada.

Sin más cargas ni gravámenes.

CORRESPONDENCIA. El 100% de esta finca corresponde con el 9,9548% de la finca n.º 6.2 de resultado del Proyecto de Reparcelación, aprobado en fecha 21 de diciembre de 2007.



FINCA NÚMERO 15

DESCRIPCIÓN: Campo de tierra plantado de naranjos, en término de Castellón, partida de la Magdalena, con una superficie total de tres mil trescientos cuarenta y cuatro metros setenta y siete decímetros cuadrados (**3.344'77 m²**). Lindes: Norte, fincas números 3 y 7 anteriormente descritas; Sur, fincas números 4 y 8 anteriormente descritas; Este, fincas números 7 y 8 anteriormente descritas; y Oeste, fincas números 3 y 4 anteriormente descritas.

TITULARIDAD. La descrita finca la adquirió la mercantil **O.G. PROM 2000, S.L.**, con C.I.F. ***5404** con domicilio social en Benicasim (Castellón), calle Maestro Chapí 14, constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por D. Ernesto Parragón Albella el tres de octubre de 2.000 con el nº 714 de su protocolo.

TÍTULO. Se adjudica por el título de aprobación del presente Proyecto de Reparcelación Inversa.

CARGAS:

HIPOTECA a favor del ESTADO, Agencia Tributaria Delegación Especial de Valencia de la Delegación de Castellón, para asegurar el cumplimiento por parte de la mercantil CASTEMADER, S.L. de la obligación de pago de la deuda por los conceptos de I.V.A. correspondiente al tercer (parcialmente satisfecho), cuarto trimestre del ejercicio de dos mil doce y primer trimestre del ejercicio de dos mil trece, e I.R.P.F. (retenciones) correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio dos mil doce, por importe conjunto de CIENTO CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO, importe de la deuda en periodo voluntario, así como para asegurar el pago de los intereses y que en conjunto ascienden a ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS, así como para cubrir el 25 por ciento de la suma de ambas partidas en concepto de costas y gastos, es decir por importe de VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON UN CÉNTIMO, y que asciende en total a CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON SEIS CÉNTIMOS, conforme establece el artículo 48.6 del Reglamento General de Recaudación. Tasada para subasta en CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO. Duración: a contar desde el 6 de Febrero de 2013 con fecha de vencimiento del 20 de Mayo de 2017 (51 meses). FORMALIZADA en escritura de fecha 19 de julio de 2013 autorizada por el Notario de Castellón de la Plana, Don José Vicente Malo Concepción. INSCRITA en la inscripción 2ª, con al fecha 26 de julio de 2013.

ACEPTADA la hipoteca unilateral a favor del ESTADO, AGENCIA TRIBUTARIA DELEGACIÓN ESPECIAL DE VALENCIA de la delegación de Castellón, de la inscripción 2ª, mediante oficio de 23 de agosto de 2013 del Jefe de la Dependencia Regional Adjunto de Recaudación de la Agencia Tributaria Delegación Especial de Valencia de la delegación de Castellón. Hecho constar por nota al margen de la inscripción 2ª de fecha 17 de septiembre de 2013.

CORRESPONDENCIA: El 100% de esta finca corresponde con el 100% de la finca n.º 4.1 de resultado del Proyecto de Reparcelación, aprobado en fecha 21 de diciembre de 2007.



FINCA NÚMERO 16

DESCRIPCIÓN: Campo de tierra plantado de naranjos, en cuyo interior existe una casa maset de planta baja, la cual debe ser derribada por ser incompatible con el planeamiento, en término de Castellón, partida de la Magdalena, con una superficie de sesenta y cuatro áreas y veintiocho centiáreas (**6.428 m²**). Lindes: Norte, finca número 17 que se describirá; Sur, finca número 2 anteriormente descrita, y finca número 22 que se describirá; Este, finca número 1 anteriormente descrita; y Oeste, Jose-M^a Tirado Enrich. Esta finca tiene derecho a una tercera parte en el dominio del maset de planta baja y el parador anejo, en total de doscientos cuarenta metros cuadrados, que existe en el ángulo del Sur/Este, y cuyas otras partes indivisas corresponden a otras dos fincas segregadas. Esta finca tendrá a su favor la servidumbre de paso para toda clase de vehículos por todo el linde Sur de la que se señalará para la hija M^a-Teresa, y a su vez la sufre por todo su linde Este y Norte, a favor de Don Jose Tirado Enrich.

La descrita finca es el resultado de la agregación a la parte que fue segregada (2.237,40 m²) mediante aprobación del Proyecto de Reparcelación, en fecha 21 de diciembre de 2007 e inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 4 en fecha 19 de septiembre de 2008, el resto de finca matriz (4.190,60 m²) a la que quedó reducida y recayente al Este de la parcela original.

TITULARIDAD. La descrita finca y la casa maset, le pertenecen con carácter privativo a **Doña Ana-Carmen Pascual Tirado**, con D.N.I. n.º.***19.16** y domicilio en C/San José, 18 de Castellón.

TÍTULO. Se adjudica por el título de aprobación del presente Proyecto de Reparcelación Inversa.

CARGAS. Sin más cargas ni gravámenes.

CORRESPONDENCIA: El 100% de esta finca corresponde con el 100% de la finca n.º 1.3 de resultado del Proyecto de Reparcelación, aprobado en fecha 21 de diciembre de 2007.



FINCA NÚMERO 17

DESCRIPCIÓN: Campo de tierra plantado de naranjos, en término de Castellón, partida de la Magdalena, con una superficie de noventa y tres áreas y veinte centiáreas (**9.320 m²**). Lindes: Norte, Francisca Agost Vicent (Unidad de Ejecución 14.UE.I (B)); Sur, fincas números 1 y 16 anteriormente descritas, y resto de finca número 1 anteriormente descrito; Este, Camino de Barcelona; y Oeste, Miguel Rubio Moliner.

La descrita finca es el resultado de la agregación a la parte que fue segregada (9.170,32 m²) mediante aprobación del Proyecto de Reparcelación, en fecha 21 de diciembre de 2007 e inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 4 en fecha 19 de septiembre de 2008, el resto de finca matriz (149,68 m²), compuesta de dos porciones; una porción recayente al Este de la finca segregada, en suelo urbano incluido en la Unidad de Ejecución 14.UE.I (B) de superficie aproximada ochenta metros con diecisiete decímetros cuadrados (80'17 m²).

TITULARIDAD. La descrita finca pertenece a **Don Jose Pérez Segarra**, con D.N.I. n.º.***7343** y domicilio en C/Borriol, 28-2º de Castellón, en pleno dominio de una quinta parte indivisa con carácter privativo; a **Doña Monserrat Pérez Segarra**, con D.N.I. n.º.***9964** y domicilio en C/M^a-Teresa González, 16-1º-C de Castellón, en pleno dominio de una quinta parte indivisa con carácter privativo; a **Doña M^a-Teresa Pérez Segarra**, con D.N.I. n.º.***9453** y domicilio en C/ Ros de Ursinos, 3 de Castellón, en pleno dominio de una quinta parte indivisa con carácter privativo; a **Don Juan-Tomás Pérez Segarra**, con D.N.I. n.º.***8831** y domicilio en C/Marqués de la Ensenada, 27 de Castellón, en pleno dominio de una quinta parte indivisa con carácter privativo; a **Doña Rosa María Llopart Pérez**, con D.N.I. n.º.***7536**, en cuanto al pleno dominio de una quinceava parte indivisa con carácter privativo; a **Doña Begoña Llopart Pérez**, con D.N.I. n.º.***7539**, en cuanto al pleno dominio de una quinceava parte indivisa con carácter privativo; y a **Doña María Lidón Llopart Pérez**, con D.N.I. n.º.***7539**, en cuanto al pleno dominio de una quinceava parte indivisa con carácter privativo

TÍTULO. Se adjudica por el título de aprobación del presente Proyecto de Reparcelación Inversa.

CARGAS. Sin más cargas ni gravámenes.

CORRESPONDENCIA: El 100% de esta finca corresponde.-

- en un 45,306% con el 100% de la finca n.º 1.1 de resultado del Proyecto de Reparcelación, aprobado en fecha 21 de diciembre de 2007.

- en un 54,694% con el 100% de la finca n.º 3.1 de resultado del Proyecto de Reparcelación, aprobado en fecha 21 de diciembre de 2007.



FINCA NÚMERO 18

DESCRIPCIÓN: Campo de tierra secano, en término de Castellón, partida de la Magdalena, Camino viejo de Barcelona número 5, con una superficie de mil trescientos diecisiete metros cuadrados **(1.317m²)**. Lindes: Norte, camino viejo de Barcelona; Sur, finca número 10 anteriormente descrita; Este, parcela de la que se segregó, hoy Toldos Tárrega, S.L; y Oeste, fincas números 10 y 11 anteriormente descritas.

La descrita finca es el resultado de la agregación a la parte que fue segregada (209,05 m²) mediante aprobación del Proyecto de Reparcelación, en fecha 21 de diciembre de 2007 e inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 4 en fecha 19 de septiembre de 2008, el resto de finca matriz (1.107,95 m²) a la que quedó reducida y recayente al Este de la parcela original.

TITULARIDAD. La mercantil **GALGA 60, S.A.**, con C.I.F. ***3906**, constituida en virtud de escritura autorizada por el Notario de Castellón doña Inmaculada Nieto Aldea, el día 30 de diciembre de 1.94, tiene su domicilio social en Lucena del Cid, en Partida San Antonio, s/n de (Castellón) (*Aptdo. Correos 608 de Castellón, 12.080*), Inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia de Castellón en el tomo 757 de sociedades, libro 324 de la sección general, folio 88 hoja número Cs-8916.

TÍTULO. Se adjudica por el título de aprobación del presente Proyecto de Reparcelación Inversa.

CARGAS. Se encuentra libre de cargas.

CORRESPONDENCIA: El 100% de esta finca corresponde con el 100% de la finca n.º 7.4 de resultado del Proyecto de Reparcelación, aprobado en fecha 21 de diciembre de 2007.



FINCA NÚMERO 19

DESCRIPCIÓN: Campo de tierra plantado de naranjos, en término de Castellón, partida de la Magdalena, con una superficie total según reciente medición practicada de nueve mil ochocientos sesenta metros con cinco decímetros cuadrados (**9.860'05 m2**), según el título “una hectárea dieciséis áreas treinta y cuatro centiáreas (11.634 m2)”. Lindes: Norte, Gabinete de Seguridad e Higiene en el Trabajo de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo; Sur, Antonio Izquierdo Irazo; Este, antigua Carretera Nacional 340; y Oeste, finca número 23 que se describirá.

TITULARIDAD. La descrita finca les pertenece con carácter privativo y por terceras partes indivisas iguales a **Don Jose-Vicente Mut Navarro**, con D.N.I. nº.***5772** y domicilio en C/Troya, 10-3º-5 de Valencia, **Don Francisco Mut Navarro**, con D.N.I. nº ***4951** y domicilio en Av. Ferrandis Salvador, 222 del Grao de Castellón, y **Doña Teresa Mut Navarro**, con D.N.I. nº ***7007** y domicilio en Av. Ferrandis Salvador, 222 del Grao de Castellón.

TÍTULO. Se adjudica por el título de aprobación del presente Proyecto de Reparcelación Inversa.

CARGAS. Se encuentra libre de cargas.

CORRESPONDENCIA: El 100% de esta finca corresponde con el 100% de la finca n.º 7.1 de resultado del Proyecto de Reparcelación, aprobado en fecha 21 de diciembre de 2007.



FINCA NÚMERO 20

DESCRIPCIÓN: Campo de tierra secano, con una edificación dentro de su perímetro, la cual debe ser derribada por ser incompatible con el planeamiento, compuesta de planta baja y un piso en alto, y varios cobertizos, en término de Castellón, partida de la Magdalena, con una superficie total según reciente medición practicada de dos mil quinientos ocho metros con sesenta y seis decímetros cuadrados (**2.508'66 m2**), según el título "dos hanegadas equivalentes a dieciséis áreas y dos centiáreas (1.662 m2)". Lindes: Norte, finca número 23 que se describirá, y finca número 14 anteriormente descrita; Sur, camino viejo de Barcelona; Este, antigua Carretera Nacional 340; y Oeste, finca número 21 que se describirá.

TITULARIDAD. La descrita finca les pertenece con carácter privativo a **Don Jose Escrig Herrando**, con D.N.I. n.º.***6944** y domicilio en C/Gravina, 2-1º-A del Grao de Castellón, una sexta parte indivisa, a **Don Antonio Escrig Herrando**, con D.N.I. n.º.***9453** y domicilio en Ronda Vinatea, 3 de Castellón, tres sextas partes indivisas, y dos sextas partes de la finca a **Don Jose-Antonio Escrig Chiva**, con D.N.I. n.º.***8072** y domicilio en Bulevar Vicente Blasco Ibáñez, 6-8º-A de Castellón, a **Don Javier Escrig Chiva**, con D.N.I. n.º ***9039** y domicilio en C/Félix Brevia, 108 de Castellón, y a **Don Iván Escrig Chiva**, con D.N.I. n.º.***4980** y domicilio en C/Benárabe, 2-7º-14 de Castellón, por terceras partes indivisas (o lo que es lo mismo dos dieciocho avas partes a cada uno).

TÍTULO. Se adjudica por el título de aprobación del presente Proyecto de Reparcelación Inversa.

CARGAS. Afecta esta finca durante cinco años a partir del 1 de julio de 2.002 al pago de las liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto de Sucesiones y Donaciones.

Sin más cargas ni gravámenes.

CORRESPONDENCIA: El 100% de esta finca corresponde con el 100% de la finca n.º 6.1 de resultado del Proyecto de Reparcelación, aprobado en fecha 21 de diciembre de 2007.



FINCA NÚMERO 21

DESCRIPCIÓN: Parcela de terreno, en término de Castellón, partida de la Magdalena, Camino viejo de Barcelona número 4, con una superficie de trescientos cincuenta y siete metros veinte decímetros cuadrados (**357'20 m2**). Lindes: Norte, finca número 23 que se describirá; Sur, camino viejo de Barcelona; Este, finca número 23 anteriormente descrita; y Oeste, camino viejo de Barcelona, y finca número 24 que se describirá.

TITULARIDAD. Desconocido.

TÍTULO. No consta documentación escriturada ni inscrita.

CARGAS. No constan cargas ni gravámenes de ningún tipo.

CORRESPONDENCIA. La finca 21 se corresponde con el defecto cuantificado en 250,04 ua (del total de 324,07ua), que se adjudicó como exceso a las fincas 1.2 y 7.4 de resultado del Proyecto de Reparcelación aprobado el 21 de diciembre de 2007.



FINCA NÚMERO 22

DESCRIPCIÓN: Campo de tierra plantado de naranjos, en término de Castellón, partida de la Magdalena, con una superficie de ciento cinco metros con setenta y cinco decímetros cuadrados (**105,75 m²**). Lindes: Norte, finca número 16 anteriormente descrita; Sur y Este, finca número 2 anteriormente descrita; y Oeste, Antonio Martí.

TITULARIDAD. La descrita finca pertenece con carácter privativo al **Excelentísimo Ayuntamiento de Castelló de la Plana**, con C.I.F n.º. ***040** y domicilio en Plaza Mayor 1º de Castelló de la Plana.

TÍTULO. Se adjudica por el título de aprobación del presente Proyecto de Reparcelación Inversa.

CARGAS. Se encuentra libre de cargas.

CORRESPONDENCIA. La descrita finca es el resultado de la parte que fue segregada (105,75 m²) mediante aprobación del Proyecto de Reparcelación, en fecha 21 de diciembre de 2007 e inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 4 en fecha 19 de septiembre de 2008. Asimismo, se corresponde con el defecto cuantificado en 74,03 ua (del total de 324,07ua), que se adjudicó como exceso a las fincas 1.2 y 7.4 de resultado del Proyecto.



FINCA NÚMERO 23

DESCRIPCIÓN: Acequia principal número 5 del Pantano de María Cristina, en término de Castellón, partida de la Magdalena, que atraviesa la Unidad de Ejecución 14.UE.I (A) de Sureste a Noreste, desde la Cuadra Tercera hasta la antigua Carretera Nacional 340, comprendiendo una superficie, según planos de expropiación, en virtud de reciente comprobación de cuatrocientos ochenta y cuatro metros cuadrados (**484 m²**). Lindes: Norte y Oeste, Cuadra Tercera, Cuadra de la Colomera, fincas números 10, y 18 anteriormente descritas, Camino viejo de Barcelona, y vial del antiguo Peri 11; y Sur y Este, fincas números 13, 19, 18, 21, 20, y 14 anteriormente descritas, Cuadra de la Colomera, Gabinete de Seguridad e Higiene en el Trabajo de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, y Camino viejo de Barcelona. Referencia catastral.- Antes Polígono 50, Acequia Quinta del Pantano de María Cristina.

TITULAR. Le pertenece a la **Comunidad de Regantes de Pantano de María Cristina**, con C.I.F. ***0553** y domicilio en Av. Virgen del Lidón, 16 de Castellón.

TÍTULO. Se adjudica por el título de aprobación del presente Proyecto de Reparcelación Inversa.

CARGAS. Sobre la descrita finca no pesan cargas ni gravámenes.

CORRESPONDENCIA. El 100% de esta finca corresponde con el 46,2339% de la finca n.º 7.2 de resultado del Proyecto de Reparcelación, aprobado en fecha 21 de diciembre de 2007.



Cuadro 01. Tabla de las parcelas aportadas.

MANZANA	FINCA ADJUDICADA	CAIFICACIÓN	SUPERFICIE DE PARCELA (m2)	RETRANQUEO NO EDIFICABLE (m2)	SUPERFICIE NETA EDIFICABLE (m2)	TECHO EDIFICABLE (m2)	TITULAR	PARTICIPACIÓN DEL TITULAR SOBRE LA FINCA APORTADA (%)
1	1.1	ZI-1	2.411,00m2	0,00m2	2.411,00m2	2.908,30m2	Hnos. Pérez Segarra	100%
	1.2	ZI-1	724,47m2	0,00m2	724,47m2	873,90m2	A.I.U.	100%
	1.3	ZI-1	1.298,37m2	0,00m2	1.298,37m2	1.566,18m2	Ana-Carmen Pascual Tirado	100%
	1.4	ZI-1	6.598,99m2	0,00m2	6.598,99m2	7.960,12m2	PROCAL INVERSIONES INMOBILIARIAS S.L	100%
2	2.1	ZI-1	4.022,07m2	0,00m2	4.022,07m2	4.851,68m2	PROCAL INVERSIONES INMOBILIARIAS S.L	100%
3	3.1	ZI-1	3.123,64m2	213,07m2	2.910,57m2	3.510,92m2	Hnos. Pérez Segarra	100%
	3.2	ZI-1	4.763,79m2	108,15m2	4.655,64m2	5.615,93m2	INVERPLANA GESTIÓN S.L	100%
	3.3	ZI-1	3.843,11m2	120,80m2	3.722,31m2	4.490,08m2	PROCAL INVERSIONES INMOBILIARIAS S.L	100%
4	4.1	ZI-1	1.940,98m2	0,00m2	1.940,98m2	2.341,34m2	O.G.FROM 2000.S.L.U.	100%
	4.2	ZI-1	10.312,45m2	788,00m2	9.524,45m2	11.489,00m2	PROCAL INVERSIONES INMOBILIARIAS S.L	100%
5	5.1	ZI-1	3.819,76m2	926,65m2	2.893,11m2	3.489,86m2	INVERPLANA GESTIÓN S.L	100%
6	6.1	ZI-1	1.455,79m2	0,00m2	1.455,79m2	1.756,06m2	Jose Escrig Herrando y Otros	100%
	6.2	ZI-1	2.465,82m2	0,00m2	2.465,82m2	2.974,44m2	PROCAL INVERSIONES INMOBILIARIAS S.L	100%
7	7.1	ZI-1	6.332,78m2	610,95m2	5.721,83m2	6.902,04m2	Hnos. Mut Navarro	100%
	7.2	ZI-1	412,91m2	65,36m2	347,55m2	419,23m2	A.I.U.	53,7661%
	7.3	ZI-1	861,71m2	220,64m2	641,07m2	773,30m2	Com.Regantes El Pantano.	46,2339%
	7.4	ZI-1	78,30m2	0,00m2	78,30m2	94,45m2	Ayuntamiento de Castellón	100%
						Gaigo 60.S.A.	100%	

SUELO DOTACIONAL PUBLICO	
TITULAR	AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓN
VIALES	SUPERFICIE
Calle A	1.891,64m2
Calle B	181,84m2
Calle C	8.836,80m2
Calle D	3.932,94m2
Calle E	3.722,21m2
Calle F	1.645,78m2
Calle G	2.539,94m2
Calle H	829,61m2
Calle I	2.196,42m2
Inter. A,B,D,E,F,	6.120,97m2
Inter. H,D	502,55m2
TOTAL	32.400,70m2
EQUIPAMIENTOS	SUPERFICIE
RD-DE	3.314,94m2
AD-AU	317,00m2
TOTAL	3.631,94m2
DOTACIONAL	SUPERFICIE
VIALES	32.400,70m2
EQUIPAMIENTOS	3.631,94m2
TOTAL	36.032,64m2



Cuadro 02. Tabla de las parcelas adjudicadas.

FINCA	TITULAR	SUPERFICIE ADJUDICADA (m2)	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO (u.a)	CORRESPONDENCIA FINCAS APORTADAS	
				Nº FINCA	%
1	INVERPLANA GESTIÓN S.L	4.875,80	3.413,06	3.2	60,7746
2	INVERPLANA GESTIÓN S.L	8.681,75	6.077,225	3.2	39,2254
				4.2	3,3466
				5.1	100,00
3	PROCAL INVERSIONES INMOBILIARIAS S.L	3.933,60	2.753,52	4.2	23,9666
4	PROCAL INVERSIONES INMOBILIARIAS S.L	4.380,20	3.066,1407	4.2	26,6876
5	PROCAL INVERSIONES INMOBILIARIAS S.L	4.725,13	3.307,591	4.2	28,7892
6	PROCAL INVERSIONES INMOBILIARIAS S.L	2.824,65	1.977,255	4.2	17,2100
7	PROCAL INVERSIONES INMOBILIARIAS S.L	3.209,10	2.246,37	3.3	50,02957
8	PROCAL INVERSIONES INMOBILIARIAS S.L	6.311,97	4.418,379	3.3	1,79757
				2.1	89,4055
9	PROCAL INVERSIONES INMOBILIARIAS S.L	3.625,72	2.538,004	1.4	4,7110
				3.3	48,17286
10	PROCAL INVERSIONES INMOBILIARIAS S.L	3.615,44	2.530,808	1.4	31,7936
11	PROCAL INVERSIONES INMOBILIARIAS S.L	3.625,17	2.537,619	1.4	31,8791
12	PROCAL INVERSIONES INMOBILIARIAS S.L	3.595,28	2.516,696	1.4	31,6163
13	PROCAL INVERSIONES INMOBILIARIAS S.L	4.560,50	3.192,35	2.1	10,5945
				6.2	90,0452
14	PROCAL INVERSIONES INMOBILIARIAS S.L	423,00	296,1	6.2	9,9548
15	O.G.PROM 2000, S.L.U	3.344,77	2.341,339	4.1	100
16	ANA CARMEN PASCUAL TIRADO	2.237,40	1.566,18	1.3	100
17	HNOS. PÉREZ SEGARRA	9.170,32	6.419,224	1.1	100
				3.1	100
18	GALGA 60, S.A	209,05	146,335	7.4	100
19	HNOS. MUT NAVARRO	9.860,05	6.902,035	7.1	100
20	JOSE ESCRIG HERRANDO Y OTROS	2.508,66	1.756,062	6.1	100
21	DESCONOCIDO	357,20	250,04	1.2	324,07 UA
				7.4	
22	AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA	105,75	74,025	1.2	324,07 UA
				7.4	
23	COM. REGANTES EL PANTANO	484,00	338,8	7.2	43,2339
Aprovrv	AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA	1.309,50	916,650		
Excapr	AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA	0,00	435,0323		



PLANOS

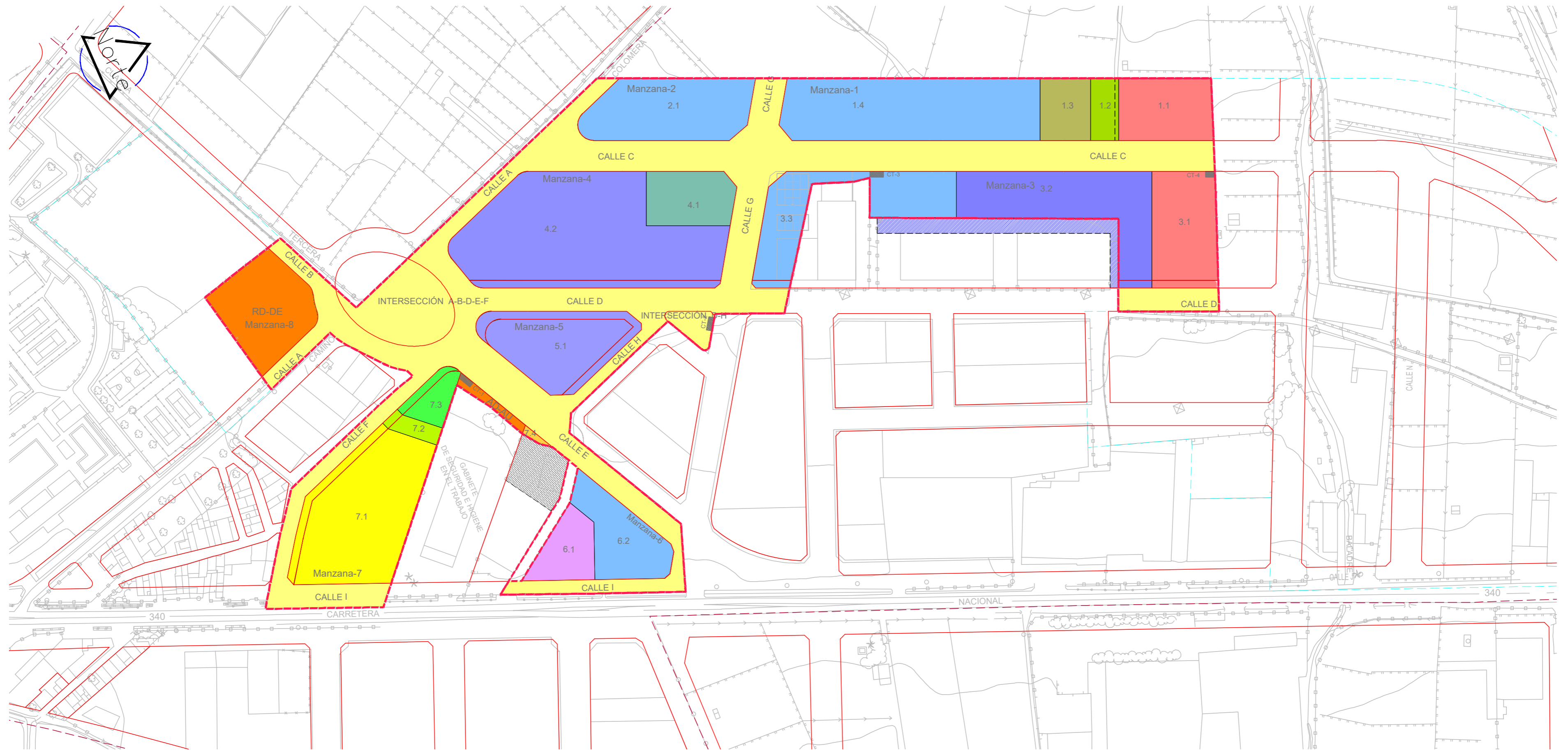
Plano 01. Situación y emplazamiento.

Plano 02. Estado actual. Fincas aportadas (coincidentes con las fincas adjudicadas de la reparcelación aprobada)

Plano 03. Fincas adjudicadas (coincidentes con las fincas aportadas de la reparcelación aprobada).

Plano 04. Ordenación pormenorizada de la unidad reparcelable del Plan de Ordenación Pormenorizada.





MANZANA	FINCA ADJUDICADA	CALIFICACIÓN	SUPERFICIE DE PARCELA (m2)	RETRANQUEO NO EDIFICABLE (m2)	SUPERFICIE NETA EDIFICABLE (m2)	TECHO EDIFICABLE (m2)	TITULAR	PARTICIPACIÓN DEL TITULAR SOBRE LA FINCA APORTADA (%)
1	1.1	ZI-1	2.411,00m2	0,00m2	2.411,00m2	2.908,30m2	Hnos. Pérez Segarra	100%
	1.2	ZI-1	724,47m2	0,00m2	724,47m2	873,90m2	A.I.U.	100%
	1.3	ZI-1	1.298,37m2	0,00m2	1.298,37m2	1.566,18m2	Ana-Carmen Pascual Tirado	100%
	1.4	ZI-1	6.598,99m2	0,00m2	6.598,99m2	7.960,12m2	PROCAL INVERSIONES INMOBILIARIAS S.L	100%
2	2.1	ZI-1	4.022,07m2	0,00m2	4.022,07m2	4.851,68m2	PROCAL INVERSIONES INMOBILIARIAS S.L	100%
3	3.1	ZI-1	3.123,64m2	213,07m2	2.910,57m2	3.510,92m2	Hnos. Pérez Segarra	100%
	3.2	ZI-1	4.763,79m2	108,15m2	4.655,64m2	5.615,93m2	INVERPLANA GESTIÓN S.L	100%
	3.3	ZI-1	3.843,11m2	120,80m2	3.722,31m2	4.490,08m2	PROCAL INVERSIONES INMOBILIARIAS S.L	100%
4	4.1	ZI-1	1.940,98m2	0,00m2	1.940,98m2	2.341,34m2	O.G.PROM 2000 S.L.U.	100%
	4.2	ZI-1	10.312,45m2	788,00m2	9.524,45m2	11.489,00m2	PROCAL INVERSIONES INMOBILIARIAS S.L	100%
5	5.1	ZI-1	3.819,76m2	926,65m2	2.893,11m2	3.489,86m2	INVERPLANA GESTIÓN S.L	100%
6	6.1	ZI-1	1.455,79m2	0,00m2	1.455,79m2	1.756,06m2	Jose Escrig Herrando y Otros	100%
	6.2	ZI-1	2.465,82m2	0,00m2	2.465,82m2	2.974,44m2	PROCAL INVERSIONES INMOBILIARIAS S.L	100%
7	7.1	ZI-1	6.332,78m2	610,95m2	5.721,83m2	6.902,04m2	Hnos. Mut Navarro	100%
	7.2	ZI-1	412,91m2	65,36m2	347,55m2	419,23m2	A.I.U.	53,7661%
	7.3	ZI-1	861,71m2	220,64m2	641,07m2	773,30m2	Com.Regantes El Pantano.	46,2339%
	7.4	ZI-1	78,30m2	0,00m2	78,30m2	94,45m2	Ayuntamiento de Castellón	100%

SUELO DOTACIONAL PUBLICO	
TITULAR	AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓN
VIALES	SUPERFICIE
Calle A	1.891,64m2
Calle B	181,84m2
Calle C	8.836,80m2
Calle D	3.932,94m2
Calle E	3.722,21m2
Calle F	1.645,78m2
Calle G	2.539,94m2
Calle H	829,61m2
Calle I	2.196,42m2
Inter. A,B,D,E,F,	6.120,97m2
Inter. H,D	502,55m2
TOTAL	32.400,70m2
EQUIPAMIENTOS	SUPERFICIE
RD-DE	3.314,94m2
AD-AU	317,00m2
TOTAL	3.631,94m2
DOTACIONAL	SUPERFICIE
VIALES	32.400,70m2
EQUIPAMIENTOS	3.631,94m2
TOTAL	36.032,64m2

-LEYENDA-

- DELIMITACION DEL AREA REPARCELABLE
- VIALES
- 1.1 ORDEN DE FINCAS ADJUDICADAS
- FINCAS ADJUDICADAS
- RESTOS DE FINCAS QUE SE INCORPORAN A PARCELAS ADJUDICADAS
- ZONA DE RETRANQUEO EN INTERIOR DE PARCELA
- EQUIPAMIENTOS

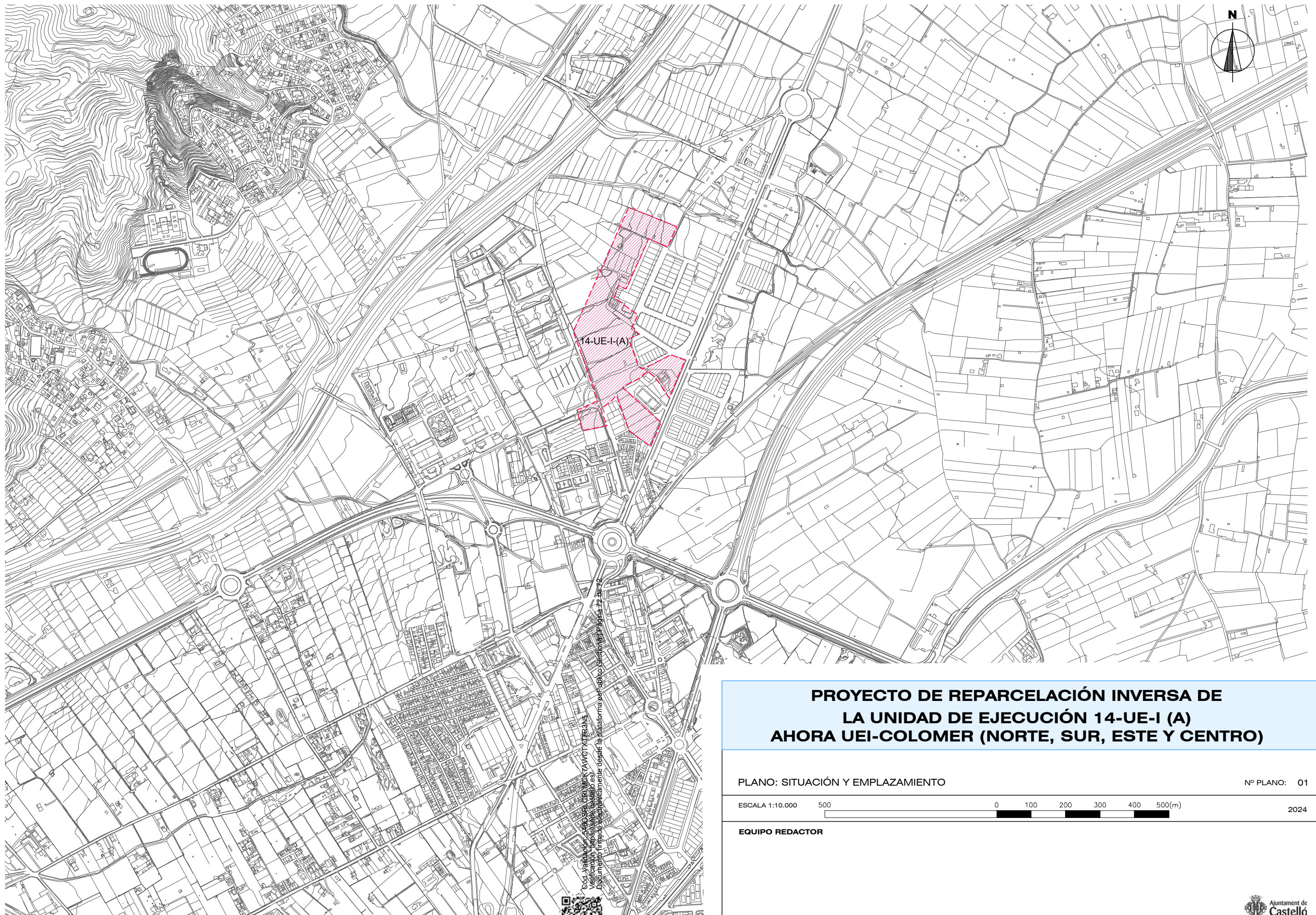
PROYECTO DE REPARCELACIÓN INVERSA DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 14-UE-I (A) AHORA UEI-COLOMER (NORTE, SUR, ESTE Y CENTRO)

PLANO: ESTADO ACTUAL. PARCELAS APORTADAS Nº PLANO: 02

ESCALA 1:2.000 2024

EQUIPO REDACTOR

SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES EXCM. AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓN DE LA PLANA



**PROYECTO DE REPARCELACIÓN INVERSA DE
LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 14-UE-I (A)
AHORA UEI-COLOMER (NORTE, SUR, ESTE Y CENTRO)**

PLANO: SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

Nº PLANO: 01

ESCALA 1:10.000 500 0 100 200 300 400 500(m)

2024

EQUIPO REDACTOR



Bod. Validat. 2024/03/28 del MOK YAWOCTXFRAN3
Verificació: https://sedejca.castello.es/
Documento firmat i autoritzat digitalment des de la plataforma eSedejca des de l'11/03/2024 a les 17:28:27